605R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 07 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSÉ EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente del Proyecto
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Consolidado ponderación técnica, económica y apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 "protección a la industria nacional") dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

RESUMEN FINAL PROPONENTES HABILITADOS Y RECHAZADOS.

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	CONCLUSION FINAL
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	CUMPLE/ HABILITADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO	RECHAZADO
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO	HABILITADO

Que, de acuerdo al consolidado del informe de evaluación, entre las propuestas resulta un único oferente habilitado, el cual cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, siendo procedente por parte del comité evaluador verificar los factores de ponderación ofertados por FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, en concordancia con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022, así:

PONDERACION ECONOMICA:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**

$$\text{Puntaje} = \frac{200 \text{ puntos} \times 349.978.699{,}50}{349.978.699{,}50} = 200 \text{ puntos}$$

CRITERIO DE VERIFICACION		
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	
CRITERIO DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONOMICA	200 PUNTOS
TOTAL		**200 PUNTOS**

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES – SE OTORGA HASTA TRESCIENTOS (300) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje así: Se otorgará un máximo de 200 puntos a quien presente una cuadrilla adicional de trabajo por cada frente de trabajo. Distribuidos como se indica: • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 1 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 2 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 3 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 4 (50 puntos). Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**200**
2	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje.	**50**

606R/V

	Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalización tanto en piso como en señalética de los depósitos en el Grupo Mecanizado No.4 "Juan del Corral". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	
3	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalética de evacuación y pintura de los pasillos de circulación en el Batallón de Artillería No. 4 "Cr. Jorge Eduardo Sánchez". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**50**

INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

...2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO ACREDITA ESTE REQUISITO.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

***"PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

ACREDITACION DEL REQUISITO.

Para la acreditación de este requisito se debe allegar:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.

CUMPLE - Se allega certificación de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por CARLOS MAURICIO PRADA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.229.758 de Rivera y tarjeta profesional No. 272728-T en calidad de contador.

2- Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad

CUMPLE - PERSONA NATURAL SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

3- Fotocopia del RUT.

CUMPLE- Se allega documento con fecha de expedición 23 de marzo de 2022

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**0.25%**

PONDERACION PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	**CUMPLE**
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	**N/A**

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**20%** **100 PUNTOS**

ACREDITACION DEL REQUISITO:

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: Todos

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 20 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

EVALUACION LEY 2195 DE 2022.

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2

del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO APLICA

Se allega certificado bajo la gravedad del juramento en el cual manifiestan no haber sido objeto de multas o clausulas penales durante el último año.

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO No. 14
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Neiva, 28 de Noviembre de 2022

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

Proponente: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C. 12.370.591 de Rivera Huila
Dirección: CALLE 9 N° 4-19 OFICINA 501
Ciudad NEIVA HUILA
Teléfono: 315 848 7874
Correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com

CONSOLIDADO DE LOS FACTORES DE PONDERACION.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE**

PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	**ECONOMICO**	200 PUNTOS	200 puntos
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TECNICO**	300 PUNTOS	300 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**		
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES		100 puntos
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).		0 puntos
	PUNTUACION TOTAL		**600 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.** la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones		0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.		1,25 puntos
	TOTAL PUNTAJE CON ADICIONAL POR INCENTIVOS		**601,25 PUNTOS**

En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones y obtiene la máxima puntuación siendo el UNICO OFERENTE es la presentada por la persona jurídica **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL.**

Cordialmente,

ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

CT. CICERI TEJADA GIUSEPHEE
Comité Técnico Evaluador

CT. JAVIER ALEXANDER MOSQUERA REINA
Comité Técnico Evaluador

ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

611R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

Medellín, Antioquia, 07 de diciembre de 2022

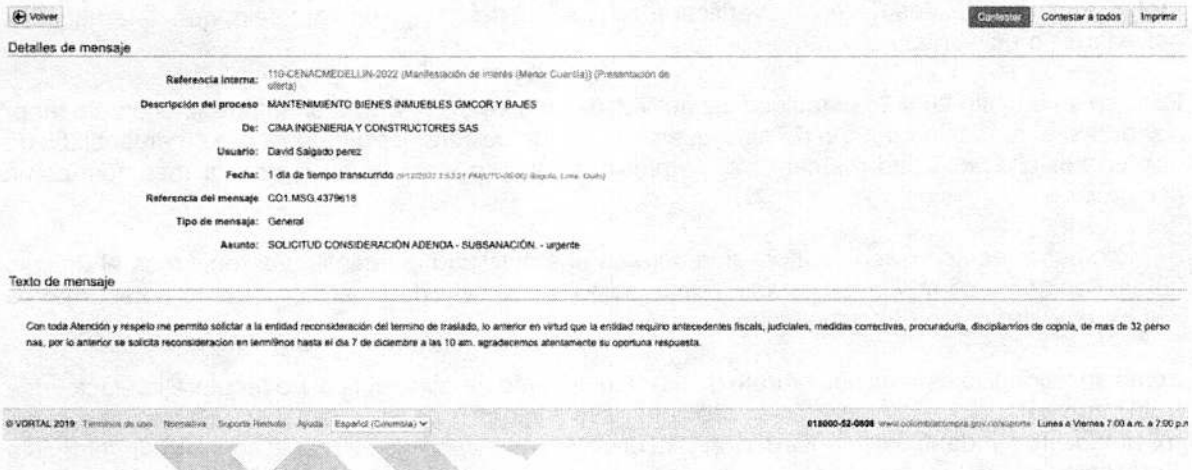
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1.

PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se permite emitir respuesta a la solicitud allegada al referido proceso, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1

De: **CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS**
Enviado: 06 de diciembre de 2022
Asunto: SOLICITUD CONSIDERACIÓN ADENDA – SUBSANACION. - urgente


Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	110-CENACMEDELLIN-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES GMCOR Y BAJES
De:	CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS
Usuario:	David Salgado perez
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4379618
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD CONSIDERACIÓN ADENDA - SUBSANACIÓN. - urgente

Texto de mensaje

Con toda Atención y respeto me permito solicitar a la entidad reconsideración del termino de traslado, lo anterior en virtud que la entidad requirio antecedentes fiscals, judiciales, medidas correctivas, procuraduría, disciplianrios de copnia, de mas de 32 perso nas, por lo anterior se solicita reconsideracion en termi9nos hasta el dia 7 de diciembre a las 10 am. agradecemos atentamente su oportuna respuesta.

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m

Con toda Atención y respeto me permito solicitar a la entidad reconsideración del término de traslado, lo anterior en virtud que la entidad requirió antecedentes fiscals, judiciales, medidas correctivas, procuraduría, disciplianrios de copnia, de mas de 32 personas, por lo anterior se solicita reconsideracion en termi9nos hasta el dia 7 de diciembre a las 10 am. agradecemos atentamente su oportuna respuesta

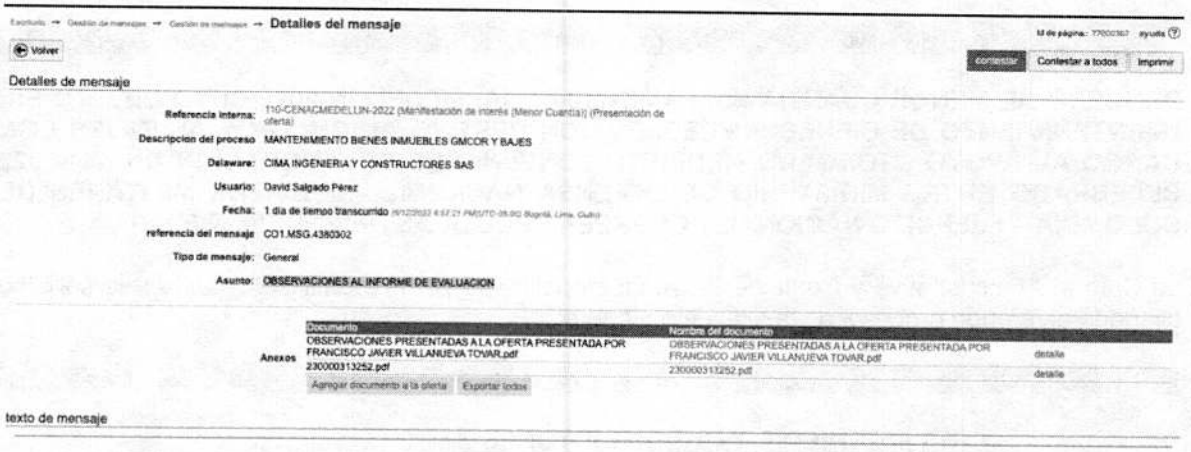
RESPUESTA QUE BRINDA LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN A LA OBSERVACIÓN No. 1.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se permite informar que en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos requeridos para hacer parte del proceso, pliego que fue publicado el 15 de noviembre del presente año, adicional, el tiempo de traslado fue el determinado por la Ley.

OBSERVACIÓN No. 2.

De: **CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS**

Enviado: 06 de diciembre de 2022
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION



Detalles del mensaje → Detalles del mensaje

Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	110-CENACMEDELLIN-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripcion del proceso	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES GMCOR Y BAJES
Delaware:	CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCTORES SAS
Usuario:	David Salgado Pérez
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido
referencia del mensaje	CO1.MSG.4380302
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA OFERTA PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR.pdf	OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA OFERTA PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR.pdf	detalle
	230000313252.pdf	230000313252.pdf	detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

texto de mensaje

Se solicita de manera urgente rechazar al oferente FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR, en razon a que el oferente presenta como profesion liberal: pero es de tener en cuenta que las profesiones liberales, es necesario verificar el articulo 23 del codigo de comercio, que determina las actividades o actos que no son mercantiles.

Pero en su articulo 20 y 21 establece las actividades mercantiles. Por lo anterior es necesraio tener claridad si el presente contrato de obra que se pretende celebrar es mercantil o no mercantil. Dado que de ser una actividad mercantil, el perofesional debera efectuar su matricula mercantil como comerciante:

Por lo anterior es necesario verificar si la obra es una actividad mercantil: y al remitirnos al articulo 20 del codigo de comercio, se estable que la obra es una actividad mercantil, por lo anterior no es posible ejecutar como profesion liberal.

Como se evidencia este es un contrato de manteni9miento de obra, el cual no requiere intelecto, ese es la interventoría. En la ejecución se requiere es la sumatoria de esfuerzo físico. Por lo tanto están solicitando 16 ayudantes de construcción y 12 oficiales, no es posible ejercer el contrato sin matrícula mercantil.

Igualmente el señor como persona natural, tiene cancelada su matrícula mercantil, desde el 2018, como se puede evidenciar en el RUES, por tal situación. Se solicita que sea rechazada la oferta.

RESPUESTA QUE BRINDA LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN A LA OBSERVACIÓN No. 2.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se permite informar que la Ley 80 de 1993, no define cuales son las profesiones liberales existentes, sin embargo, por vía jurisprudencial se ha dicho que son aquellas profesiones en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, reconocidas por el Estado y que requieran un título académico; por lo tanto, la profesión del ingeniero es susceptible de ser catalogada como profesión liberal, y en virtud del artículo 23 numeral 5 del Código de comercio no es mercantil la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.

La Ley 80 de 1993 referente a la Contratación Estatal, no exige en su régimen de habilidades e inhabilidades, que la parte contratante con el Estado debe ser comerciante.

Así como también, el Registro Mercantil tiene como principal finalidad, dar publicidad a la calidad de comerciante de una persona y a los negocios mercantiles a los que está de carácter habitual se dedica; sin embargo, si la persona no es comerciante y los actos que realiza no son considerados actos de comercio, el registro Mercantil no es necesario.

Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniera, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en este caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el Código de Comercio, entre los cuales se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, tal como lo expone la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio "CONFECAMARAS" en su concepto jurídico N° 06056338 del 17 de julio de 2006.

En este sentido la Cámara de Comercio ha conceptuado que quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida esta como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere de la obtención de un título académico (ingeniero, medico, abogado, etc.) no estará obligado a matricularse como comerciante en el registro mercantil que lleve la Cámara de Comercio.

Igualmente frente al tema, el Concejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo sección primera (sentencia 1323 de mayo 16 de 1991) manifiesta que se entiende como prestación de servicios de una profesión liberal que "pueden afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico".

Además de lo anterior la Superintendencia de Industria y Comercio., manifestó mediante concepto 10155228, feb. 14/11; que quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería o la medicina, no son comerciantes. Por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio (C. Co.), entre ellas matricularse en el registro mercantil.

El hecho de que un grupo de profesionales preste servicios a través de una unidad económica organizada no hace que dichos servicios sean mercantiles, pues el artículo 20 del C. Co., sobre actos, operaciones y empresas mercantiles, no los cataloga así.

Por lo anterior y en virtud de los principios que permeen nuestro ordenamiento jurídico, y de los cuales las actuaciones de la administración están sometidas, como los descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, siendo estos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así como a los principios que orientan la contratación pública entre los que se encuentran el de trasparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad; me permito resaltar el Principio de igualdad, ya que dicho principio implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.

En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Asimismo el Principio de la Libre concurrencia, que busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de

condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, si bien es cierto que el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Por lo anterior, la entidad **NO ACOGE SU OBSERVACIÓN.**

TC. JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Evaluador CENAC
REGIONAL MEDELLIN

613 R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ACTA No 0000168 /
REG. FOLIO No 14 /

DEPENDENCIA: ÁREA DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA: ACTA DE PONENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022

LUGAR Y FECHA: Medellín (Antioquia), 09 de diciembre de 2022.

INTERVIENEN:

TC. OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO
Gerente de proyecto
TC. JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director y competente contractual CENAC Regional Medellín
Comité de Adquisiciones:
MY. ALDEMAR DAVID GUZMÁN ZARTA
Jefe de contratos de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN
SV. JHON JAIRO HERNÁNDEZ HOYOS
Suboficial de presupuesto CENAC REGIONAL MEDELLÍN
SV. VÍCTOR SENOVIO TORO CARDONA
Suboficial de Planes CENAC REGIONAL MEDELLÍN
YOLANDA MURCIA TOVAR
Evaluación y Seguimiento CENAC REGIONAL MEDELLÍN
Comité Evaluador:
Comité Técnico Evaluador
CT. CICERI TEJADA GIUSEPHEE
CT. JAVIER ALEJANDRO MOSQUERA REYNA
Comité Técnico Evaluador
ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador
ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

ASUNTO: **ACTA QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN DE PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA PRESENTAR Y SUSTENTAR LAS EVALUACIONES DE LOS COMITÉS: TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO Y**

RECOMENDAR ADJUDICAR O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

AL EFECTO SE PROCEDIÓ COMO SIGUE:

EN MEDELLÍN (ANTIOQUIA), EN EL AUDITORIO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE REUNIERON LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE AJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022:

A continuación, el señor Mayor ALDEMAS DAVID GUZMAN ZARTA en su calidad de Jefe de Contratación procede a dar lectura a la agenda así:

I VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
II PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL SEÑOR COMPETENTE CONTRACTUAL
III ANTECEDENTES
IV RECOMENDACIONES.
V APROBACIÓN DE LA PONENCIA

I VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor Jefe de Contratos **ALDEMAR DAVID GUZMÁN ZARTA**, pone en consideración ante el comité de adquisiciones la aprobación de la agenda y éste la aprueba.

II PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL SEÑOR COMPETENTE CONTRACTUAL

Saludo de Bienvenida y se da inicio a la Audiencia de Ponencia para presentar y sustentar las evaluaciones de los comités jurídico, técnico y económico, recomendar adjudicar o declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022.

III ANTECEDENTES

614R/V

Que mediante acta de ponencia No. 0000148 registrada a folio 12, expedida el día once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se aprueban los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones elaborados para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se da publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que desde el día quince (15) hasta el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022.

Que fueron recepcionadas mediante mensaje por medio de la plataforma del SECOP II, observaciones por parte de las empresas LIMACOR MY S.A.S. y SNB INGENIERIA S.A.S., sobre aspectos técnicos y jurídicos, a las cuales se les da respuesta mediante Formulario de preguntas y respuestas No. 1 fechado el 22 de noviembre de 2022, informando que se acogen algunas observaciones.

Que mediante Acta No. 0000160 registrada a Folio 12, datada el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se aprueban los pliegos de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el término para presentar solicitudes de limitar el proceso a Mipymes fue establecido hasta el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), sin recibir por parte de los interesados alguna solicitud referente a la limitación.

Que mediante Resolución No. 154 del veintitres (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

E.S.P" y se procede a publicar los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II.

Que se estableció por parte de la entidad, el plazo para manifestar interés por parte de los oferentes que desarrollan actividades económicas similares al objeto contractual con el fin de permitir su participación en el proceso No. SAMC-110-CENACMED-2022, hasta el 25 de noviembre de 2022; siendo registradas a través de la plataforma del SECOP II, un total de 80 manifestaciones de interés.

Que desde el día veintitrés (23) de noviembre hasta el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se publicaron los documentos definitivos del proceso, para que los proveedores interesados presentarán solicitud de aclaración u observaciones sobre los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para la presente convocatoria, observaciones de carácter técnico que fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 con fecha 28 de noviembre de 2022.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 10:00 horas, se efectuó el cierre mediante el Sistema Electrónico para la contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO en el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No.SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" presentándose las ofertas que a continuación se relacionan:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591



Imagen tomada del SECOP II

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE COMITÉS

Que el día uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del principio de responsabilidad, publicidad, transparencia y selección objetiva, se publica el informe de evaluación inicial con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	**CUMPLE/ HABILITADO**

Una vez evaluadas las ofertas por parte de los comités jurídico, técnico y económico. el término de traslado de los informes de evaluación se estableció hasta el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta las 17:00 horas, allegándose documentación así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	FECHA DE SUBSANACIÓN
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	06 de diciembre de 2022
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	05 y 06 de diciembre de 2022

Que teniendo en cuenta los documentos allegados como soportes a la aclaración o subsanación, mediante la plataforma del SECOP II, se procede a realizar el segundo informe de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el cual es publicado el día siete (07) de diciembre de 2022, mediante el cual se determina:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	CUMPLE/ HABILITADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR PERSONA NATURAL)	12.370.591	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO	**CUMPLE/ HABILITADO**

PONDERACIÓN ASIGNADA DE ACUERDO A LO OFERTADO POR LOS PARTICIPANTES:

Que, de acuerdo al consolidado del informe de evaluación, resulta un único oferente habilitado, el cual cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, siendo procedente por parte del comité evaluador verificar los factores de ponderación ofertados por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL**, en concordancia con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 otorgando el puntaje, así:

PONDERACIÓN ECONÓMICA:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**

$$\text{Puntaje} = \frac{200 \text{ puntos} \times 349.978.699{,}50}{349.978.699{,}50} = 200 \text{ puntos}$$

CRITERIO DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO**	
CRITERIO DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA	200 PUNTOS
TOTAL		**200 PUNTOS**

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SE OTORGA HASTA TRECIENTOS (300) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje así: Se otorgará un máximo de 200 puntos a quien presente una cuadrilla adicional de trabajo por cada frente de trabajo. Distribuidos como se indica: • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 1 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 2 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 3 (50 puntos).	**200**

	• Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 4 (50 puntos). Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	
2	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalización tanto en piso como en señalética de los depósitos en el Grupo Mecanizado No.4 "Juan del Corral". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**50**
3	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalética de evacuación y pintura de los pasillos de circulación en el Batallón de Artillería No. 4 "Cr. Jorge Eduardo Sánchez". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**50**

INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos*

y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
...2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: NO ACREDITA ESTE REQUISITO

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

***"PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Para la acreditación de este requisito se debe allegar:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.

CUMPLE – Se allega certificación de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por CARLOS MAURICIO PRADA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.758 de Rivera y tarjeta profesional No. 272728-T en calidad de contador.

2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad.

CUMPLE- PERSONA NATURAL SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

3- Fotocopia del RUT

CUMPLE- Se allega documento con fecha de expedición 23 de marzo de 2022

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**0.25%**

PONDERACIÓN PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	**CUMPLE**
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	**N/A**

PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**20%** **100 PUNTOS**

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: Todos

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 20 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022.

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a

partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: NO APLICA

Se allega certificado bajo la gravedad del juramento en el cual manifiestan no haber sido objeto de multas o clausulas penales durante el último año.

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO No. 14
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Neiva, 28 de Noviembre de 2022

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

Proponente: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C. 12.370.591 de Rivera Huila
Dirección: CALLE 9 N° 4-19 OFICINA 501
Ciudad NEIVA HUILA
Teléfono: 315 848 7874
Correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com

CONSOLIDADO DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
CAPACIDAD JURÍDICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE**
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**ECONÓMICO**	200 PUNTOS	200 puntos
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TÉCNICO**	200 PUNTOS	300 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**		
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES		100 puntos
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).		0 puntos
	PUNTUACION TOTAL		**600 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.** la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones		0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.		1,52 puntos
	TOTAL PUNTAJE CON ADICIONAL POR INCENTIVOS		**601,25 PUNTOS**

Que, de acuerdo al orden de elegibilidad en concordancia con el resultado de las evaluaciones y la ponderación asignada, el oferente ganador es **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL.**

NORMAS APLICABLES:

619 RIJ

- Constitución Política de la República de Colombia
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único para los servidores públicos. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4632 de 2011 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1712 del 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto No. 1793 de 21 diciembre de 2021, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12

620R/V

del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto No. 397 del 17 de marzo de 2022 "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación"
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad del Gasto.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES

Que mediante Resolución de Nombramiento No. 095 del 18 de julio de 2022, se nombra el siguiente personal para hacer parte del comité evaluador así:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA	ASESORA JURÍDICA CENAC MEDELLÍN
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CT. CICERI TEJADA GIUSEPHEE CT. JAVIER ALEXANDER MOSQUERA REYNA	SUBOFICIAL DE LOGÍSTICA BAJES OFICIAL DE LOGÍSTICA GMCOR
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA	ASESOR ECONÓMICO CENAC MEDELLÍN

EVALUACIÓN Y CONCEPTOS DE LOS COMITÉS

CONCEPTO JURÍDICO:

Mediante informe emitido el día uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el comité jurídico evaluador manifiesta lo siguiente: (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la evaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 01 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente del Proyecto
Medellín - Antioquia

ASUNTO: PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022.

Respetuosamente me permito presentar al señor Gerente de Proyecto el primer Informe de Verificación y Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Una vez cumplida la fecha y hora para la presentación de ofertas, esto es, el día veintinueve (29) de Noviembre de 2022 a las 10:00, de acuerdo al cronograma publicado en el SECOP II, se realizo el cierre presentándose las empresas que a continuación se relacionan:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona natural)	12.370.591



No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	ESTADO DE LA OFERTA	OBSERVACIÓN
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO ALLEGA LA DOCUMENTACION COMPLETA
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO ALLEGA LA DOCUMENTACION COMPLETA

CONSOLIDADO GENERAL DE LAS EVALUACIONES DE ACUERDO AL RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACION JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	**CUMPLE/ HABILITADO**

Con respeto.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

CENACMED

621R/V

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	ESTADO DE LA OFERTA	OBSERVACIÓN
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO ALLEGA LA DOCUMENTACION COMPLETA
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO ALLEGA LA DOCUMENTACION COMPLETA

CONSOLIDADO GENERAL DE LAS EVALUACIONES DE ACUERDO AL RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACION JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	**CUMPLE/ HABILITADO**

Con respeto,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

CONCEPTO TÉCNICO EVALUADOR:

Mediante informe emitido el día uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el comité técnico evaluador manifiesta lo siguiente (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la evaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones):

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 01 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSÉ EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comándate de la BR4
Gerente del Proyecto
Medellín - Antioquia

ASUNTO: PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO 110-CENACMEDELLIN-2022.

Respetuosamente me permito presentar al señor Gerente de Proyecto el primer Informe de Verificación y Evaluación Técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Una vez cumplida la fecha y hora para la presentación de ofertas, esto es, el día veintinueve (29) de Noviembre de 2022 a las 10:00, de acuerdo al cronograma publicado en el SECOP II, se realiza el cierre presentándose las empresas que a continuación se relacionan:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona natural)	12.370.591

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por el oferente **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 12.370.591 expedida en Rivera (Persona natural)| el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** recomienda **NO HABILITAR TÉCNICAMENTE** al oferente, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLIN-2022, hasta tanto, allegue y/o subsane las novedades encontradas.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. CICERI TEJADA GIUSEPHEE
SUBOFICIAL DE LOGISTICA BAJES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. JAVIER ALEXANDER MOSQUERA REYINA
OFICIAL DE LOGISTICA GMCOR
Comité Técnico Evaluador

COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR:

Mediante informe emitido el día uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el comité económico evaluador manifiesta lo siguiente (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la evaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones):



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

Medellín, 07 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
Gerente del Proyecto
Ciudad.

ASUNTO: EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL FINAL Y ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO DEL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Respetuosamente por medio de la presente se allega al Señor Gerente del Proyecto Nueva Revisión de Documentos e Indicadores objeto de verificación, evaluación y habilitación financiera y organizacional del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P", en atención a las ofertas presentadas por las siguientes firmas:

1. CIMA
2. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo me permito indicar lo siguiente:

En numeral 4. CONCLUSIONES de la Evaluación inicial, se concluye:

4. CONCLUSION

El oferente **CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** se encuentra **REQUERIDO** para que presente Registro Único de Proponentes (RUP) con menos de 30 días de fecha de presentación de ofertas de expedición, información del mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y Formulario 17 en los términos requeridos en el Pliego de Condiciones.

El oferente **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** se encuentra **HABILITADO** financiera y económicamente para que continúe en el proceso.

Ningún hallazgo de Evaluación inicial

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 Nº. 50-175
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



CONTINUACION EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"

Realizada la revisión de los precios ofertados, se encuentra que cumple con las cantidades mínimas ofertadas y los precios menores a los de referencia, así como el AIU determinados por la entidad, por lo anterior se **HABILITA** la oferta del proponente **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** para continuar en el proceso

D. ADJUDICACION DE PUNTAJES POR ASPECTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta el numeral **2.2.5 ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO.** que contempla:

"FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional."

En atención a lo anterior, se otorga puntaje económico, así:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**

Puntaje Precio = (349.978.699,50* 200 / 349.978.699,50) = 200

CRITERIO DE VERIFICACION		
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	
CRITERIO DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONOMICA	200 PUNTOS
TOTAL		200 PUNTOS

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 Nº. 50-175
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Que el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se recibió observación de carácter jurídico que fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 001 con fecha 07 de diciembre de 2022.

RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN:

SEGUNDO INFORME DE EVALUACION JURIDICA

Mediante oficio emitido el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el comité jurídico evaluador manifiesta lo siguiente (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la reevaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones):

622R/V



PÁGINA 1 DE 12 CONTINUACIÓN PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 07 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente del Proyecto
Medellín - Antioquia

ASUNTO: SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022.

Respetuosamente me permito presentar al señor Gerente de Proyecto el Segundo Informe de Verificación y Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Que el día primero (01) de diciembre del Dos Mil Veintidós (2022), se realiza mediante la plataforma del SECOP II la publicación del informe de evaluación inicial detallando las novedades encontradas en las ofertas presentadas. Que el termino de traslado se estableció hasta el día seis (06) de diciembre de 2022 allegándose documentación así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	FECHA DE SUBSANACION
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	05 de diciembre de 2022
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	05 y 06 de diciembre de 2022

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 Nº. 50-175 - Barrio los Colores Medellín-Antioquia
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



PÁGINA 12 DE 12 CONTINUACIÓN PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAB-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	ESTADO DE LA OFERTA	OBSERVACIÓN
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (PERSONA NATURAL)	12.370.591	CUMPLE/ HABILITADO	

CONSOLIDADO GENERAL DE LAS EVALUACIONES DE ACUERDO AL RESULTADO DEL INFORME DE EVALUACION JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	CUMPLE/ HABILITADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (PERSONA NATURAL)	12.370.591	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO

Con respeto,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

SEGUNDO INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio emitido el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el comité técnico evaluador manifiesta lo siguiente (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la reevaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones):



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 07 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR4
Gerente del Proyecto
Medellín – Antioquia

ASUNTO: SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO 110-CENACMEDELLÍN-2022.

Respetuosamente me permito presentar al señor Gerente de Proyecto el Segundo Informe de Verificación y Evaluación Técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Que el día primero (01) de diciembre del Dos Mil Veintidós (2022), se realiza mediante la plataforma del SECOP II la publicación del informe de evaluación inicial detallando las novedades encontradas en las ofertas presentadas. Que el termino de traslado se estableció hasta el día seis (06) de diciembre de 2022 allegándose documentación así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	FECHA DE SUBSANACION
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	05 de diciembre de 2022
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	05 y 06 de diciembre de 2022

De acuerdo con lo anterior, el comité técnico evaluador procede a verificar la propuesta en concordancia con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

1. CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.844.978-4.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 Nº. 50-175 - Barrio los Colores Medellín-Antioquia
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN PRIMERA EXTREMA, BENEFICIADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O RECONCIPIRACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

REGLAS DE APLICACIÓN

DESCRIPCION	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	CUMPLE	

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE Y/O PROPONENTE

OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
ICONA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	CUMPLE

CONCLUSIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. OSCAR TULIO OLIVEROS
SUBROGAL DE LOGÍSTICA BAJES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. JAVIER ALEXANDER HOSQUERA
REPHA
OFICIAL DE LOGÍSTICA DIRECIR
Comité Técnico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

SEGUNDO INFORME ECONÓMICO:

Mediante oficio emitido el de dos mil veintidós (2022), el comité económico evaluador manifiesta lo siguiente (se deja pantallazo de la primera y última hoja de la reevaluación teniendo en cuenta que la misma se expone ante el comité de adquisiciones):



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

Medellín, 07 de diciembre de 2022

Señor Coronel
JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN
Gerente del Proyecto
Ciudad.

ASUNTO: EVALUACION FINANCIERA Y ORGANZACIONAL FINAL Y ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO DEL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Respetuosamente por medio de la presente se allega al Señor Gerente del Proyecto Nueva Revisión de Documentos e Indicadores objeto de verificación, evaluación y habilitación financiera y organizacional del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P", en atención a las ofertas presentadas por las siguientes firmas:

1. CIMA
2. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo me permito indicar lo siguiente:

En numeral 4. CONCLUSIONES de la Evaluación inicial, se concluye:

4. CONCLUSION

El oferente **CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** se encuentra **REQUERIDO** para que presente Registro Único de Proponentes (RUP) con menos de 30 días de fecha de presentación de ofertas de expedición, información del mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y Formulario 17 en los términos requeridos en el Pliego de Condiciones.

El oferente **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** se encuentra **HABILITADO** financiera y económicamente para que continúe en el proceso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN



CONTINUACION EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110 CENAC MEDELLÍN 2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Realizada la revisión de los precios ofertados, se encuentra que cumple con las cantidades mínimas ofertadas y los precios menores a los de referencia, así como el AIU determinados por la entidad, por lo anterior se **HABILITA** la oferta del proponente **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** para continuar en el proceso

D. ADJUDICACION DE PUNTAJES POR ASPECTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta el numeral **2.2.5 ASIGNACION DE PUNTAJE ECONOMICO**, que contempla:

"FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional."

En atención a lo anterior, se otorga puntaje económico, así:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR.**

Puntaje Precio = (349.978.699,50* 200 / 349.978.699,50) = 200

CRITERIO DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	
CRITERIO DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONOMICA	200 PUNTOS
TOTAL		**200 PUNTOS**

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

ANÁLISIS DE LAS EVALUACIONES

Verificados los conceptos técnico, jurídico y económico se evidenció lo siguiente:

Que la persona natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones que hace parte del proceso No. SAMC-110-CENACMED-2022, acreditó los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para el presente proceso, en debida forma y aceptó los compromisos a adquirir para el desarrollo del objeto contractual, siendo el único oferente calificado como HABILITADO dentro del presente proceso contractual, por tal razón se otorgan los puntajes correspondientes y se asigna el primer lugar según orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Que, de acuerdo a los informes de verificación y evaluación en concordancia con los soportes de acreditación de factores de ponderación contenidos en el pliego de condiciones, la ponderación asignada es la siguiente:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
CAPACIDAD JURÍDICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE**
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**ECONÓMICO**	200 PUNTOS	200 puntos
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TÉCNICO**	300 PUNTOS	300 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**		
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES		100 puntos
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MÍNIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACIÓN).		0 puntos
	PUNTUACION TOTAL		**600 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.** la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones		0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**		1,25 puntos

	La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.	
	TOTAL PUNTAJE CON ADICIONAL POR INCENTIVOS	**601,25 PUNTOS**

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes de la etapa de evaluación y en cumplimiento de los preceptos constitucionales y los principios que rigen la actividad contractual de la administración pública, es pertinente adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMED-2022 CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN", al oferente Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, ya que cumple con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, Asimismo, presentó su oferta a precio unitario, sin sobrepasar los precios de referencia.

IV. RECOMENDACIONES

Que el señor Teniente Coronel **OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO**, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Cuarta Brigada, actuando como Gerente del proyecto, se permite proponer al comité de adquisiciones recomiende al señor Director del Central Administrativa y Contable CENAC Regional Medellín y competente contractual, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** hasta por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($360'840.000,00) M/CTE,** incluye administración, imprevistos impuestos y demás erogaciones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14922 de fecha 17 de noviembre de 2022, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente, a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para suplir la necesidad de las unidades, demuestra ser la propuesta más conveniente y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

624R/N

El señor **MY. ALDEMAR DAVID GUZMÁN ZARTA** jefe del área de contratos, quien preside la ponencia indica: en atención a la recomendación hecha por el señor Coronel **OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO,** Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Cuarta Brigada, quien actúa como Gerente del Proyecto, de adjudicar a la persona natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Oficina 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874. Se aprueba o no se aprueba por parte del comité de adquisiciones:

COMITÉ DE ADQUISICIONES: SE APRUEBA

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Que el comité de adquisiciones acoge la recomendación hecha por el señor gerente del proyecto y, en consecuencia se permite **RECOMENDAR** al señor Director del **CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** hasta por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($360.840.000,00) M/CTE incluye administración, imprevistos impuestos y demás erogaciones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14922 de fecha 17 de noviembre de 2022**, a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No.4-19 Oficina 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones necesarias para suplir la necesidad de las unidades, demuestra ser la propuesta más conveniente y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El señor Director de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la acoge.

V. APROBACIÓN DE LA PONENCIA

El comité de adquisiciones aprueba la ponencia.

Se cierra esta audiencia siendo las 10:50 horas, del día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y se suscribe por los que en ella intervinieron.

Por los asistentes:

TC. OSCAR IVÁN OCAMPO GIRALDO
Gerente de proyecto

TC. JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director y competente contractual CENAC Regional Medellín

Comité de Adquisiciones:

MY. ALDEMAR DAVID GUZMÁN ZARTA
Jefe de contratos CENAC REGIONAL MEDELLÍN

SV. JHON JAIRO HERNÁNDEZ HOYOS
Suboficial de presupuesto CENAC REGIONAL MEDELLÍN

SV. VÍCTOR SENOVIO TORO CARDONA
Suboficial de Planes CENAC REGIONAL MEDELLÍN

YOLANDA MURCIA TOVAR
Evaluación y Seguimiento CENAC REGIONAL MEDELLÍN

Comité Evaluador:

CT. CICERI TEJADA GIUSEPHEE
Comité Técnico Evaluador

PÁGINA 25 DE 25 CONTINUACIÓN ACTA DE PONENCIA No. 0000168 FOLIO 14 ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA PRESENTAR Y SUSTENTAR LAS EVALUACIONES DE LOS COMITES: TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO Y RECOMENDAR ADJUDICAR O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

CT. JAVIER ALEJANDRO MOSQUERA REYNA
Comité Técnico Evaluador

ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

626

RESOLUCIÓN No. 159
(09 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 151 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES DE CONTRATO, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Y COMPETENTE CONTRACTUAL DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y

CONSIDERANDO

Que en la RESOLUCION NO. 151 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISORES DE CONTRATO, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".** se realizó el nombramiento como gerente de proyecto al señor CR. JOSE EDILBERTO LESMES BELTRAN quien ostenta el cargo de JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR4.

Que se requiere modificar dicha resolución, en cuanto al cambio del oficial que desarrollaba las funciones de GERENTE DE PROYECTO, en atención al traslado, siendo remplazado por el señor TENIENTE CORONEL OSCAR IVAN OCAMPO GIRALDO identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 79.905.865 de Bogotá quien ostenta el cargo de JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR4 y/o quien haga sus veces en el cargo.

Que en mérito de lo expuesto el señor **Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO** COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la RESOLUCION No. 151 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 mediante la cual el señor Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, realizo el nombramiento de los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual como gerente de proyecto, supervisores de contrato, integrantes de los comités técnicos, jurídicos y económicos estructuradores y evaluadores, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P", en cuanto a la designación del gerente de proyecto, función que será desarrollada en adelante respecto de los procesos referenciados, por el señor TENIENTE CORONEL OSCAR IVAN OCAMPO GIRALDO identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 79.905.865 de Bogotá quien ostenta el cargo de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4 y/o quien haga sus veces en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO.

El Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en el manual de contratación Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y en particular las siguientes:

Generales[1]**:**

- Estructura los estudios previos conforme con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo define las condiciones técnicas de plazo y entrega de las adquisiciones.

- Coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva

[1] Op. Cit. p.12,25 y ss.

- En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar todo el aprestamiento administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe realizar la estructuración de los estudios de mercado, de precios y técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores.

- Hacer las coordinaciones con la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN en procura de los conceptos previos de los Asesores Jurídicos y Económicos que permiten iniciar el proceso de selección.

- La función del Gerente de Proyecto comporta la coordinación de las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, cuerpos que dependerán de su gestión e impulso.

- Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca o tramite será conocida o propuesta por el Gerente del Proyecto.

Funciones Específicas[2].

- Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: descripción de la necesidad que la unidad pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o oficio de vigencias futuras, y otros que en los sucesivo lo modifiquen, adicionen o aclaren.

- Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no normas técnicas, el Gerente del Proyecto junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando la asignación de pesos y puntajes. En cualquier caso, el ejercicio de esta función se radica exclusivamente en el Gerente de Proyecto.

- Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.

- Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.

[2] Op. cit. p. 12,25-27 y ss

- Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar y expedir el proyecto de pliego de condiciones.

- Dirigir la actividad de los comités y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como las adendas que se expidan.

- Asistir a la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, suscribiendo la correspondiente acta.

- Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, rindiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.

- Suscribir en señal de aval los requerimientos y aclaraciones que deben remitirse a los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas.

- Coadyuvar el informe de evaluación de las ofertas, que se entiende realizada con su publicación o envío, suscribiendo en señal de aval, el informe de evaluación de las ofertas.

- Recibir de la oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.

- Solicitar a la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN la realización del Comité de Adquisiciones cuando sea necesario. En los casos en los cuales existan términos, tendrá presente que la convocatoria del Comité de Adquisiciones se realizará con tres días de antelación.

- Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el comité de adquisiciones, de las ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.

- Coordinar la realización y presentación de la audiencia de adjudicación del proceso, convocando a los miembros de los comités evaluadores.

- Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso, e intervenir en lo que resulte de su competencia.

- Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.

- Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.

- Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño al supervisor del contrato, si fuere del caso.

- Las demás que guarden relación directa con el proceso.

NOTA: El funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de gerente de proyecto a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de gerente de proyecto y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC MEDELLIN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de gerente de proyecto.

ARTICULO TERCERO: Las demás estipulaciones de las resoluciones mencionadas, que no hayan sido modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia el día nueve (09) de diciembre de 2022.

Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO**
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente contractual del Gasto

Elaboró: **PATRICIA MOYA HERRERA**
Asesora Jurídica CENAC Medellín

Revisó: **MY. ALDEMAR GUZMAN**
Jefe de Contratos CENAC Medellín

CENACMED

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL MEDELLIN
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(09 DE DICIEMBRE DE 2022)

En la ciudad de Medellín – Antioquia, a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE del año 2022, por medio de la presente, se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 159 **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 151 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE FIJAN FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISORES DE CONTRATO, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Se le informó que contra ella no procede ningún recurso.

NOTIFICADO:

GERENTE DE PROYECTO

NOMBRE	**FIRMA**
TENIENTE CORONEL OSCAR IVAN OCAMPO GIRALDO Cedula de Ciudadanía Nro. 79.905.865 de Bogotá. Cargo: Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4 y/o quien haga sus veces en el cargo.	Ocampo Giraldo Oscar OFICIAL DEL EJERCITO CN. 79.905.865

NOTIFICADOR

Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Medellín

Elaboró: Patricia Moya Herrera
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN

Revisó: MYS Aldemar Guzmán
Jefe de Contratos CENAC MEDELLÍN

632R/

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

EL ORDENADOR DEL GASTO
DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

El señor Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde CERO (0) hasta CINCO MIL (5000) S.M.L.M.V. Unidad Centralizadora en la que se posesionó en calidad de Director el señor **Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín está interesado en contratar **"EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"**

Que el presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección. Los cuales se encuentra respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14922 de 17 de noviembre de 2022, recurso 16 SSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	**$349.978.699,50**
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				**$349.978.699,50**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2022, así:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Convenio de colaboración No. 21-022 – EPM E.S.P.				
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION				
UNIDAD	**NOMBRE UNIDAD**	**PARTIDA ASIGNADA**	**VALOR CONTRATADO**	**MONTO A REINTEGRAR COMO AHORRO DE LA FUERZA**
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	195.300.000,00	**189.421.453,99**	5.878.546,01
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	165.540.000,00	**160.557.245,51**	4.982.754,49
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		**360.840.000,00**	**349.978.699,49**	**10.861.300,50**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHypereirc	VIRGELINA PEREIRA CARDENAS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-17-5:31 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	14922	**Fecha Registro:**	2022-11-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	388.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	388.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	388.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	15222	**Fecha Registro:**	2022-11-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	16	SSF						
					Total:	360.840.000,00	0,00	360.840.000,00	360.840.000,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	27.160.000,00	0,00	27.160.000,00	27.160.000,00	0,00

Objeto:	DISPONIBLE PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LAS UNIDADES GMCOR Y BAJES UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC MEDELLIN

SV. JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN
Firma Responsable

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Que mediante Acta de Ponencia No. 0000148 registrada a folio 12, expedida el día once (11) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022), se aprueban los Estudios Previos, y Proyecto de pliego de condiciones elaborados para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el día quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se da publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO del aviso de convocatoria, los Estudios Previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que desde el día quince (15) hasta el veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2022.

Que fueron recepcionadas mediante mensaje por medio de la plataforma del SECOP II, observaciones por parte de las empresas LIMACOR MY S.A.S y SNB INGENIERIA S.A.S., sobre aspectos técnicos y jurídicos, a las cuales se les da respuesta mediante Formulario de preguntas y respuestas No. 1 fechado el 22 de noviembre de 2022, informando que se acogen algunas observaciones.

Que mediante Acta No. 0000160 registrada a Folio 12, datada el veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se aprueban los pliegos de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el termino para presentar solicitudes de limitar el proceso a Mipymes fue establecido hasta el día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), sin recibir por parte de los interesados alguna solicitud referente a la limitación.

Que mediante Resolución No. 154 del veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se ordena la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" y se procede a publicar los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II.

Que desde el día veintitrés (23) de noviembre hasta el día veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se publicaron los documentos definitivos del proceso, para que los proveedores interesados presentarán solicitud de aclaración u observaciones sobre los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para la presente convocatoria; observaciones de carácter técnico que fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 con fecha 28 de noviembre de 2022.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) siendo las 10:00 horas, se efectuó el cierre mediante el Sistema Electrónico para la contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO en el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" presentándose las ofertas que a continuación se relacionan:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591



Imagen tomada del SECOP II

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE COMITES

Que el día uno (01) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del principio de responsabilidad, publicidad, transparencia y selección objetiva, se publica el informe de evaluación inicial con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	NO CUMPLE/ REQUERIDO	NO CUMPLE/ REQUERIDO	**CUMPLE/ HABILITADO**

Una vez evaluadas las ofertas por parte de los comités jurídico, técnico y económico; el termino de traslado de los informes de evaluación se estableció hasta el día seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 17:00 horas, allegándose documentación así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	FECHA DE SUBSANACION
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	06 de diciembre de 2022
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	05 y 06 de diciembre de 2022

Que teniendo en cuenta los documentos allegados como soportes a la aclaración o subsanación, mediante la plataforma del SECOP II, se procede a realizar segundo informe de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el cual es publicado el día siete (07) de diciembre de 2022, mediante el cual se determina:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	CUMPLE/ HABILITADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO	NO CUMPLE/ RECHAZADO
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR PERSONA NATURAL)	12.370.591	CUMPLE/ HABILITADO	CUMPLE/ HABILITADO	**CUMPLE/ HABILITADO**

PONDERACION ASIGNADA DE ACUERDO A LO OFERTADO POR LOS PARTICIPANTES:

Que, de acuerdo al consolidado del informe de evaluación, resulta un único oferente habilitado, el cual cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, siendo procedente por parte del comité evaluador verificar los factores de ponderación ofertados por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL**, en concordancia con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 otorgando el puntaje, así:

PONDERACION ECONOMICA:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**

$$\text{Puntaje} = \frac{200 \text{ puntos} \times 349.978.699{,}50}{349.978.699{,}50} = 200 \text{ puntos}$$

CRITERIO DE VERIFICACION		
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO**	
CRITERIO DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONOMICA	200 PUNTOS
TOTAL		**200 PUNTOS**

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SE OTORGA HASTA TRESCIENTOS (300) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje así: Se otorgará un máximo de 200 puntos a quien presente una cuadrilla adicional de trabajo por cada frente de trabajo. Distribuidos como se indica: • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 1 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 2 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 3 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 4 (50 puntos). Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**200**
2	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalización tanto en piso como en señalética de los depósitos en el Grupo Mecanizado No.4 "Juan del Corral". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**50**
3	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo	**50**

	puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalética de evacuación y pintura de los pasillos de circulación en el Batallón de Artillería No. 4 "Cr. Jorge Eduardo Sánchez". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	

INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

…2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO ACREDITA ESTE REQUISITO

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

"PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

ACREDITACION DEL REQUISITO:

Para la acreditación de este requisito se debe allegar:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.

CUMPLE – Se allega certificación de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por CARLOS MAURICIO PRADA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.229.758 de Rivera y tarjeta profesional No. 272728-T en calidad de contador.

2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad

CUMPLE- PERSONA NATURAL SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

3- Fotocopia del RUT

CUMPLE- se allega documento con fecha de expedición 23 de marzo de 2022

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**0.25%**

PONDERACION PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	**CUMPLE**
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	**N/A**

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**20%** **100 PUNTOS**

ACREDITACION DEL REQUISITO:

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: Todos

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 20 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

EVALUACION LEY 2195 DE 2022.

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO APLICA

Se allega certificado bajo la gravedad del juramento en el cual manifiestan no haber sido objeto de multas o clausulas penales durante el último año.

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO No. 14
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Neiva, 28 de Noviembre de 2022

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

Proponente: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C. 12.370.591 de Rivera Huila
Dirección: CALLE 9 N° 4-19 OFICINA 501
Ciudad NEIVA HUILA
Teléfono: 315 848 7874
Correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com

CONSOLIDADO DE LOS FACTORES DE PONDERACION

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE**
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	**ECONOMICO**	200 PUNTOS	200 puntos
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TECNICO**	300 PUNTOS	300 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**		
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES		100 puntos
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).		0 puntos
	PUNTUACION TOTAL		**600 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.** la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones		0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.		1,25 puntos
	TOTAL PUNTAJE CON ADICIONAL POR INCENTIVOS		**601,25 PUNTOS**

Que, de acuerdo al Orden de Elegibilidad en concordancia con el resultado de las evaluaciones y la ponderación asignada, el oferente ganador es **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL.**

Que de conformidad con el pliego de condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMED-2022, se realiza la audiencia para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, el día nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor gerente de proyecto Teniente Coronel **OSCAR IVAN OCAMPO GIRALDO** le propuso al comité de adquisiciones, en la audiencia de adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente:

Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** hasta por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE,** incluye administración, imprevistos, impuestos y demás erogaciones, de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL,** ya que cumple con las condiciones necesarias para suplir la necesidad de las unidades, demuestra ser la propuesta más conveniente y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Así mismo, presento su oferta en valores establecidos a precio unitario, sin sobrepasar los precios de referencia

Que el señor Ordenador del Gasto acoge la recomendación.

CONCLUSION

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la recomendacion hecha por el comité de adquisición y el comité evaluador, el ordenador del gasto decidió: ADJUDICAR a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, el proceso de contratación de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"** teniendo en cuenta las reglas señaladas en el pliego de condiciones; al ser esta convocatoria efectuada a cantidad uno por valores unitarios, la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto asignado que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE incluye administración, imprevistos impuestos y demás erogaciones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14922 de 17 de noviembre de 2022**, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el **TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO,** en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-110-CENACMED-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"**, a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la Asesoría Jurídica de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente proceso de contratación está respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. **14922 de 17 de noviembre de 2022**, hasta por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la plataforma de contratación pública del Estado Colombiano del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él mismo no proceden recursos, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TC. JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente contractual

Elaboro: ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN

Reviso: ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN

VoBo: MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de contratos de la CENAC Regional Medellín

CENACMED

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR CON C.C No. 12.370.591 DE RIVERA HUILA.

Los suscritos a saber: el Señor **Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 expedida en Bucaramanga, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

a.- Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín requiere contratar **EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P". b-** que con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso para la vigencia fiscal de 2022 la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente proceso hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($360.840.000,00) M/CTE** proveniente del recurso 16CSF, disponible para el servicio de Mantenimiento de instalaciones depósitos intendencia y armamento GMCOR y pasillos – capilla del BAJES, los cuales fueron situados por parte del Comando Financiero, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14922 de fecha 17 de noviembre de 2022, recurso 16 SSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN **c.-** Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d.-** Que de conformidad con las ponencias realizadas ante el comité de adquisiciones como consta en Actas No. 0000148 registrada a folio 12, expedida el día once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) y Acta No. 0000160 registrada a folio 12 datada el día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se aprobaron los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de

condiciones definitivo. **e)**. Que de acuerdo al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, la fecha para la presentación de ofertas se cumplió el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) siendo las 10:00 horas y se presentaron los siguientes oferentes, según consta en la plataforma SECOP II:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591

f.- Que, efectuada la verificación de las ofertas de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, (según consta en informes de evaluación No. 1 y 2 los cuales fueron publicados en SECOP II y reposan en la carpeta maestra del proceso), se estableció UN SOLO OFERENTE HABILITADO.

g- Que teniendo en cuenta la recomendación efectuada en ponencia llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2022, la entidad considera viable ADJUDICAR a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"**, siendo esta la UNICA OFERTA que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

h.- Que mediante Resolución No. 160 del nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), el señor competente contractual adjudico el proceso a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, por un valor de recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conllevela celebración del presente proceso de selección.

i- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

j.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE**

MEDELLÍN E.S.P", Teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia de 2022, así como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener; todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio. El presupuesto se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14922 de 17 de noviembre de 2022**, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

Los Precios Unitarios por actividades contratadas son:

GMCOR					
UNSPSC	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**	**PRECIO TOTAL OFERTADO**
	MANTENIMIENTO DEPOSITOS INTENDENCIA Y ARMAMENTO				
	P-1 PRELIMINARES				
72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de escombros).	800,00	M2	12.592,47	10.073.976,00
	PA-12 PISOS – ACABADOS				
72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	800,00	M2	24.732,45	19.785.960,00
72101500	TABLON DE GRES TRADICION Liso 30,5 x 30,5 cm. . Colores Rojo, Salmón, Sahara o su paleta de colores según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación.)	800,00	M2	96.616,15	77.292.920,00
72101500	GUARDAESCOBA TABLON DE GRES TRADICION Liso h=10 cm. . Colores Rojo, Salmón, Sahara o su paleta de colores según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de pega.)	200,00	M	24.247,50	4.849.500,00
	PI-19 PINTURAS				
72101500	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura Acrilica para exteriores (5 años), filos y dilataciones).	450,00	M2	33.946,50	15.275.925,00
	AG-22 ASEO GENERAL				
72101500	ASEO GENERAL	800,00	M2	2.819,50	2.255.600,00
					129.533.881,00
72101500	ADMINISTRACION 15%	1,00	UN	19.430.082,15	19.430.082,15
72101500	IMPREVISTOS 3%	1,00	UN	3.886.016,43	3.886.016,43
72101500	UTILIDAD 5%	1,00	UN	6.476.694,05	6.476.694,05
72101500	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	1,00	UN	1.230.571,87	1.230.571,87
TOTAL GMCOR					**160.557.245,51**

BAJES					
UNSPSC	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**	**PRECIO TOTAL OFERTADO**
	MANTENIMIENTO PASILLOS Y CAPILLA BAJES				
	P-1 PRELIMINARES				
72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de escombros).	1.000,00	M2	12.592,47	12.592.470,00
	PA-12 PISOS – ACABADOS				
72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	600,00	M2	24.732,45	14.839.470,00
72101500	PORCELANATO Color BEIGE medida 56.6 x 56.6 tipo corona o	435,00	M2	94.080,30	40.924.930,50

GMCOR					
UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
	similar (Incluye boquilla y pegante).				
72101500	GUARDAESCOBA PORCELANATO color BEIGE medida 56.6. Tipo Corona o equivalente. (Incluye boquilla y mortero de pega.)	270,00	M	21.402,78	5.778.750,60
72101500	PORCELANATO RECTIFICADO COLOR BEIGE MEDIDAS 56.6 X 56.6. (Incluye boquilla y pegante.)	645,00	M2	111.844,02	72.139.392,90
72101500	GUARDAESCOBA PORCELANATO RECTIFICADO, COLOR BEIGE medida 56.6 Tipo Corona o equivalente (Incluye boquilla y mortero de pega.)	180,00	M	24.179,61	4.352.329,80
	AG-22 ASEO GENERAL				
72101500	ASEO GENERAL	777,98	M2	2.819,50	2.193.514,61
					152.820.858,41
72101500	ADMINISTRACION 15%	1,00	UN	22.923.128,76	22.923.128,76
72101500	IMPREVISTOS 3%	1,00	UN	4.584.625,75	4.584.625,75
72101500	UTILIDAD 5%	1,00	UN	7.641.042,92	7.641.042,92
72101500	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	1,00	UN	1.451.798,15	1.451.798,15
TOTAL BAJES					189.421.453,99
VALOR TOTAL					349.978.699,50

Que el valor del presente contrato será distribuido entre las unidades beneficiadas de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	$349.978.699,50
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				$349.978.699,50

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Convenio de colaboración No. 21-022 – EPM E.S.P.				
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION				
UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	PARTIDA ASIGNADA	VALOR CONTRATADO	MONTO A REINTEGRAR COMO AHORRO DE LA FUERZA
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERIA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	195.300.000,00	189.421.453,99	5878546,01
GMCOR	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	165.540.000,00	160.557.245,51	4982754,49
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		360.840.000,00	349.978.699,49	10861300,50

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar el Valor del contrato resultante mediante UNICO PAGO dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes

y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR con cedula de ciudadanía Nro. 12370591 a la cuenta de ahorros No. 055007660000135 8 del Banco DAVIVIENDA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos.En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Para la liquidación del valor a retener por concepto de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA, se tendrá en cuenta el Concepto No. 2324 del 12 de diciembre 2017, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; en el cual hace énfasis en la Base Gravable para determinar la tarifa y monto total de la liquidación para aplicar la respectiva retención en el futuro contrato (s) del presente proceso, así:

No.	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	Cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV. $360.840.000,00	Liquidará el 0,5% sobre el valor del contrato al momento de efectuar respectivo pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución delpresupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizar que durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

NOTA 4: El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No. del Contrato; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza:

Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:
#$15-01-03-052; Contrato N.; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14922 de fecha 17 de noviembre de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2022. expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	$360.840.000,00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				$360.840.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

Mantenimiento de instalaciones GMCOR.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	

02-02-02-005-004-01				SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS		ACORDE A LA NECESIDAD DURANTE LA EJECUCION				
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1. MANTENIMIENTO DEPOSITO INTENDENCIA Y ARMAMENTO GMCOR4										
1.1. MANTENIMIENTO DEPOSITO INTENDENCIA										
1	54129	P-1.27	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de **escombros).**	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
2	54129	PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
3	54129	PA-12.24	TABLON DE GRES TRADICION Liso 30,5 x 30,5 cm. . Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación.)	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
4	54129	PA-12.52	GUARDAESCOBA TABLON DE GRES TRADICION Liso h=10 cm. . Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de pega.)	M	0	100	100	72101500	OMITIDO	OMITIDO
5	54129	PI-19.58	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura Acrilica para exteriores (5 años), filos y dilataciones).	M2	0	225	225	72101500	OMITIDO	OMITIDO
6	54129	AG-22,1	ASEO GENERAL	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE				
02-02-02-005-004-01				SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS		ACORDE A LA NECESIDAD DURANTE LA EJECUCION				
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1.2. MANTENIMIENTO DEPOSITO DE ARMAMENTO										
1	54129	P-1.27	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de **escombros).**	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
2	54129	PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 **e= 0.03 m**	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
3	54129	PA-12.24	TABLON DE GRES TRADICION Liso 30,5 x 30,5 cm. . Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación.)	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
4	54129	PA-12.52	GUARDAESCOBA TABLON DE GRES TRADICION Liso h=10 cm. . Colores Rojo, Salmón o Sahara según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de pega.)	M	0	100	100	72101500	OMITIDO	OMITIDO
5	54129	PI-19.58	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura Acrilica para exteriores (5 años), filos y dilataciones).	M2	0	225	225	72101500	OMITIDO	OMITIDO
6	54129	AG-22,1	ASEO GENERAL	M2	0	400	400	72101500	OMITIDO	OMITIDO
GL	OMITIDO	OMITIDO	A.I.U	GLOBAL	0	1	1	OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO

Mantenimiento de instalaciones BAJES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE	
02-02-02-005-004-01	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	ACORDE A LA NECESIDAD DURANTE LA EJECUCION	

ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2. MANTENIMIENTO CAPILLA BAJES										
1	54129	P-1.27	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de **escombros).**	M2	0	1000	1000	72100000	OMITIDO	OMITIDO
2	54129	PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2	0	600	600	72100000	OMITIDO	OMITIDO
3	54129	PA-12.34	PORCELANATO AURA Tipo Corona o equivalente. Color BEIGE. (Incluye boquilla y **pegante).**	M2	0	435	435	72100000	OMITIDO	OMITIDO
4	54129	PA-12.59	**GUARDAESCOBA** PORCELANATO AURA. Tipo Corona o equivalente. (Incluye boquilla y mortero de pega.)	M	0	270	270	72100000	OMITIDO	OMITIDO
5	54129	PA-12.148	PORCELANATO NUEVO BOSS , COLORES BLANCO, CHOCOLATE Y GRIS GRAFITO FOTMATO 60X60 Y 30X60. (Incluye boquilla y pegante.)	M2	0	645	645	72100000	OMITIDO	OMITIDO
6	54129	PA-12.181	**GUARDAESCOBA** PORCELANATO NUEVO BOSS, COLORES BLANCO, CHOCOLATE Y GRIS GRAFITO H=10CM TIPO COROANA O SIMILAR (Incluye boquilla y **pegante.)**	M	0	180	180	72100000	OMITIDO	OMITIDO
7	54129	AG-22,1	ASEO GENERAL	M2	0	777,98	777,98	72100000	OMITIDO	OMITIDO
GL	GL	OMITIDO	A.I.U	GLOBAL	0	1	1	OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones:

No.	REQUISITOS
RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con lo siguiente: **RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:** • Al concluir cada etapa de los trabajos, el contratista debe realizar una profunda limpieza de los sectores intervenidos y cada área deberá ser entregada en perfecto estado de limpieza; actividad que será verificada y aprobada por el supervisor del contrato. • Los sobrantes de material, producto de las actividades del mantenimiento, deben ser trasladados (por parte del personal que designe el contratista) a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta o transporte similar, realizando su cubrimiento con una lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, sin que se interrumpan las labores del mantenimiento y sin dejar basuras ni desperdicios; posteriormente, deberán ser trasladados hasta un botadero o escombrera autorizado por las autoridades correspondiente cumpliendo con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: • Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenados y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso permitiendo al medio de transporte el cargue cerca al sitio de su utilización. NOTA 1: Los costos de transporte y de disposición de escombros a que haya lugar serán asumidos por el contratista. NOTA 2: Una vez realizada la disposición final de los residuos, al momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción de cada area intervenida, se deberá presentar al supervisor del contrato, la correspondiente constancia expedida por la escombrera o botadero autorizado.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	En cumplimiento del Decreto 2372 de 1 junio de 2010, El proponente deberá incluir e implementar controles para las medidas de conservación del Plan de Manejo Ambiental "PAM", y tomar medidas de prevención del impacto ambiental, ya que es un proceso fundamental para el manejo y control de la trazabilidad de los procesos productivos. El proponente deberá presentar junto con su oferta, el plan de manejo ambiental, el cual debera tener como mínimo, los siguientes componentes: • Identificación de impactos • Impactos sobre flora y fauna • Impactos sobre el suelo • Impactos sobre el paisaje • Impactos sobre el agua • Impactos sobre el aire • Organización del plan de manejo ambiental • Residuos sólidos • Residuos líquidos: combustibles y lubricantes • Protección de la vegetación • Emanaciones de gases y ruidos • Manejo de actividades constructivas • Planos de localización. • Manejo de campamentos y centros de acopios. • Procedimiento para el manejo de acopio de materiales de construcción • Impactos Ambientales • Programa manejo integral de residuos • Control de emisiones atmosféricas. • Matriz de impactos ambientales
TRANSPORTE Y PUESTA EN OBRA DE TODOS LOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:

ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. **Acarreo corto de material de cualquier procedencia en el mantenimiento:** Tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado. En cada locación se podrá acordar entre el contratista y el supervisor designado para cada unidad, la utilización de sobrantes para hacer rellenos en depresiones o áreas que requiera el contratante, localmente dentro de las instalaciones militares. **Retiro y cargue manual de sobrantes:** Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de obra y procesos constructivos, se encuentran sobrantes y acumulación de material en la obra, es necesario recurrir al cargue manual de los mismos a una volqueta, labor que se debe realizar desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido previamente trasladados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores del mantenimiento ni se dejen basuras y desperdicios.
REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado: REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA. Los servicios objeto del contrato deberán ser ejecutados o realizados de lunes a domingo incluyendo días festivos. En caso que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Los andamios y formaletas deben contar con la certificación de acuerdo con la norma y el supervisor está en potestad de hacer retirar aquellos elementos que

	no cumplan con esta. Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados (si aplica) deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP y demás normas técnicas aplicables vigentes. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. Comunicar oportunamente a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones. Emplear materiales y elementos de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en las cantidades del presupuesto y aceptadas por EL CONTRATISTA en la propuesta. Responder ante la CENAC por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del CONTRATISTA. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra, como es implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros.

646 R/J

	Contar con los profesionales o técnicos necesarios para cumplir cabalmente el cumplimiento del contrato.
BITÁCORA SEMANAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado: Para cada locación de las que componen el proyecto objeto del presente proceso se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el director y/o residente, el director de proyecto, de igual manera deberá anexar los registros fotográficos del antes, durante y después del mantenimiento, debe estar foliada y será avalada por el supervisor del contrato.
PLAN DE INVERSIÓN DE LA OBRA	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a entregar plan de inversión el cual debe incluir: La relación del flujo de recursos de la obra ceñida estrictamente al programa de trabajo presentado. Este programa de inversión se tendrá que elaborar durante el plazo de ejecución establecido en el contrato El programa de inversión corresponderá a la sumatoria de las cantidades de obra que se van a ejecutar de acuerdo al programa de trabajo por el valor unitario y deberá coincidir con la información suministrada en la programación de obra y análisis de precios unitarios, así como en sus valores unitarios y totales de la propuesta económica, sin sobrepasar la partida asignada para cada unidad beneficiada.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizará que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. Asimismo, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que ejecutará los mantenimientos) los bienes acordes a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador (casco, botas, overol, gafas protectoras, tapabocas, caretas, cinturones de seguridad o cualquier otro elemento que requeriera), en el cual desempeñará su labor de manera organizada, esto en coordinación con el supervisor del contrato. Asimismo, deberá presentar el Plan de sistema de seguridad y salud en el trabajo que desarrollará y aplicará durante la ejecución del contrato. El Plan de sistema de seguridad y salud en el trabajo deberá contar como mínimo con lo siguiente: objetivos; alcances; glosario; marco de referencia legal y técnico; programas de inducción; estándares generales en seguridad y salud en

	el trabajo; de acuerdo al tipo de obra, matriz de riesgos y peligros y plan de seguridad de la obra; (el cual deberá contener el plan básico de manejo de tráfico personal y elementos de señalización como cerramientos de obra y horarios laborales).
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado: El futuro contratista se compromete a entregar la siguiente documentación para la liquidación del contrato: - Acta de terminación de contrato. - Informe de supervisor. - Reporte de seguridad industrial y social. - Paz y salvo de proveedores y contratistas. - Registro fotográfico a color antes y después de las obras. - Copia de la bitácora final de la obra. - Declaración de cumplimiento de contratista de las normas RETIE y RETILAP de los mantenimientos. - Acta de recibo a satisfacción total y final suscrita por el supervisor y el contratista
PROGRAMA DE TRABAJO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a que el mismo dia en que se realice la citación para la suscripción del acta de inicio, entregará un programa de trabajo por cada unidad beneficiada en concordancia con los ítems contratados, sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad, donde se evidencie fecha de inicio y fecha de terminación de cada uno de los ítems a ejecutar, el cual será previamente aprobado por el supervisor del contrato
PLAN DE CONTINGENCIA	El proponente en documento independiente debidamente diligenciado y suscrito por él, deberá comprometerse que en caso de ser adjudicatario presentará el plan de contingencia contra lluvias moderadas, en el momento de la suscripción del acta de inicio, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para dar inicio a la ejecución de los mantenimientos. El plan de contingencia contra lluvias moderadas (se conoce como lluvias moderadas aquellas que están dentro de un rango que no superen las ventiscas o lluvias con relámpagos), esto con el fin de que las labores del mantenimiento se continúen sin que se interrumpa con los tiempos estipulados dentro del objeto del contrato. El cual deberá ser avalado por parte del supervisor.
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado: El futuro contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra de la unidad respectiva y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá

	cumplir con las siguientes exigencias: **a) Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción. **b)** Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera. De igual forma, el Contratista señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas o medio de transporte similar utilizado, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.
EQUIPOS , HERRAMIENTAS E INSUMOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se comprometerá a proveer los servicios de mantenimiento descritos en el cuadro de especificaciones técnicas, junto con los materiales, insumos y herramientas que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad.
CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	El proponente junto con su oferta deberá presentar el listado del personal que empleará para la ejecución del objeto contractual incluyendo NOMBRES-NUMERO DE IDENTIFICACION-TELEFONO para el ingreso a las instalaciones, por intermedio del supervisor del contrato.
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19.	El futuro Contratista se comprometerá a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas mediante la Resolución No. 777 de fecha 02 junio de 2021 y los demás decretos que lo modifican o complementen, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus, en el sector de la construcción de edificaciones. Por lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo que se dará aplicación durante el desarrollo del objeto contractual como medida preventiva al COVID-19, para su aprobación.
COSTOS INDIRECTOS	Sobre los precios unitarios de costo directo se aplicará la Administración, Imprevistos y Utilidad – (AIU) que cubre los costos indirectos para la ejecución del objeto contractual. Los costos de administración incluyen: · Salarios y prestaciones sociales del personal profesional que conforma la fuerza de trabajo directiva, los honorarios de profesionales asesores; de personal técnico y personal técnico auxiliar; de administración, Gastos operacionales · Gastos administrativos El proponente debe contemplar dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transporte, varios, papelería, equipos necesarios, los imprevistos y la utilidad que considere se requieran para ejecutar los trabajos. Acarreo corto de material de cualquier procedencia en obra, Retiro de sobrantes y cargue manual, Seguridad Industrial, Protecciones, Aseo, Dotación de Personal, Transportes Internos, Descuentos, Control de Plomos y Nivelación, Equipo Disponible y demás que resulten aplicables.
ITEMS O ACTIVIDADES	Son ítems no previstos, aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto

NO PREVISTAS	contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas en el contrato inicial. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA solicitará la aprobación del respectivo Análisis de Precio Unitario el cual debe ser presentado al supervisor para su revisión y aprobación y contar con la no objeción por parte de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido revisados y aprobados por el supervisor y visto bueno por parte del Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL MEDELLIN. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN no reconocerá valores por tal concepto. Establecida la necesidad y previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra, EL CONTRATISTA solicitará la modificación del contrato con la adición correspondiente. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos. Por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se empleará el listado de valores unitarios de insumos de la oferta inicial y la tabla de rendimientos aprobados por el supervisor. Si el precio de uno o varios insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios ya aprobados, ni en la lista de precios de insumos aprobada, será propuesto por EL CONTRATISTA al supervisor quien dará su aval con base en cotizaciones propias para aprobación previa por parte de la Ordenación del Gasto, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que éste se apruebe. NOTA: En caso de que no se presenten ítems o actividades no previstas durante la ejecución del contrato, la entidad procederá a realizar el reintrego del dinero de acuerdo al procentaje del presupuesto designado para realizar el cubrimiento y reducción del valor del contrato.
IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.	El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso identificará al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual (carnet de la empresa y/o uniforme distintivo). Esto con el fin que quienes se encarguen de la seguridad de la Unidad puedan identificarlos.

FRENTES DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso versa sobre mantenimientos priorizados por las unidades GMCOR y BAJES de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN se considera necesario por parte del comité técnico estructurador, que en el desarrollo del presente objeto contractual se realice mediante mínimo:

a) Cuatro (4) frentes de trabajo, compromiso que deberá ser asumido por el oferente, asi:

1. **PRIMER FRENTE:** En las unidades centralizadas y adscritas ubicadas en la jurisdicción de la Cuarta Brigada. Grupo de Caballería Mecanizado No.4 "Juan del Corral" – Depósito de intendencia.

648RN

2. **SEGUNDO FRENTE:** En las unidades centralizadas y adscritas ubicadas en la jurisdicción de a la Cuarta Brigada. Grupo de Caballería Mecanizado No.4 "Juan del Corral" – Depósito de armamento
3. **TERCER FRENTE:** En las unidades centralizadas y adscritas ubicadas en la jurisdicción de a la Cuarta Brigada. Batallón de Artillería No.4 "Cr Jorge Eduardo Sánchez" – Capilla.
4. **CUARTO FRENTE:** En las unidades centralizadas y adscritas ubicadas en la jurisdicción de a la Cuarta Brigada. Batallón de Artillería No.4 "Cr Jorge Eduardo Sánchez" – Circulaciones.

b) De acuerdo a la necesidad urgente de ejecución de los mantenimientos, previa solicitud debidamente justificada por el supervisor del contrato; el contratista aportará por escrito un COMPROMISO en el que expresa que en caso de requerirse personal adicional para la ejecución del objeto contractual en las instalaciones de las unidades adscritas y centralizadas a la CENAC MEDELLIN, tendrá disponibilidad del mismo, en cada una de las labores donde se requiera la prestación del servicio.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO OBLIGATORIO.

El oferente tendrá la libertad de establecer la cantidad de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le de al mismo.

Sin embargo, deberá garantizar COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL, el cual deberá estar desde el inicio hasta la terminación del mantenimiento requerido y será de obligatorio cumplimiento, así:

CARGO	CANT	ACREDITACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO DE DEDICACION A LA OBRA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	JUSTIFICACION
DIRECTOR RESIDENTE DE OBRA	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTO CONSTRUCTOR Y/O ARQUITECTO	3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DENTRO DE LOS CUALES MINIMO 1 AÑO DEBE DE HABER REALIZADO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL	25% PARA CADA FRENTE	TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR INSTITUCION AUTORIZADA POR MINEDUCACION MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL COPNIA CERTIFICADO DE CURSO BASICO DE TRABAJOS EN ALTURA Y/O COORDINADOR DE ALTURAS COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y CANTIDADES DE OBRA FRENTE. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE RECIBO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SALUD HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. COMPROBAR CONDICIONES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y NORMAS DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD. PLANIFICAR Y ADMINISTRAR

CARGO	CANT	ACREDITACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO DE DEDICACION A LA OBRA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	JUSTIFICACION
					CORRECTIVAS, NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS PARA OBRA DE ACUERDO CON PLANOS DE OBRA, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE CALIDAD Y DE SALUD OCUPACIONAL
SSTA	2	TECNOLOGO Y/O TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL Y/O PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL	3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.	SSTA 1: 50% dedicación frente 1. SSTA 1: 50% dedicación frente 2. SSTA 2: 50% dedicación frente 3. SSTA 2: 50% dedicación frente 4.	TITULO PROFESIONAL, CERTIFICADOS DE CONTRATOS COMO PROFESIONAL SISO Y/O INSPECTOR HSEQ. MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE, CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL COPNIA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO AL CIERRE DEL PROCESO CERTIFICADO DE CURSO BASICO DE TRABAJOS EN ALTURA Y/O COORDINADOR DE ALTURAS COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	RESPONDER POR EL PROGRAMA DE CAPACITACION, PROCESOS DE GESTION HUMANA. CREAR PLAN DE EMERGENCIAS, GESTIONAR Y DESARROLLAR CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD, MATRIZ DE RIESGO EN LOS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO, SOCIALIZAR PLANES Y GESTIONES CON LA UNIDAD.
MAESTRO DE OBRA	2	MAESTRO GENERAL EN OBRA DE EDIFICACIONES Y/O TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION Y/O TECNICO CONSTRUCTOR	3 AÑOS DE EXPERIENCIA	Maestro de obra 1: 50% dedicación frente 1. Maestro de obra 1: 50% dedicación frente 2. Maestro de obra 2: 50% dedicación frente 3. Maestro de obra 2: 50% dedicación frente 4.	CERTIFICADOS DE CONTRATOS COMO MAESTRO DE OBRA. TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIÓN DEL COPNIA (EN EL CASO QUE APLIQUE) CERTIFICADO DE CURSO DE TRABAJOS EN ALTURA VIGENTE COPIA DE LA	VERIFICAR Y CONTROLAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMAS DE CALIDAD Y DE SALUD OCUPACIONAL. VERIFICAR Y APLICAR PROCESOS DE CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, REPORTANDO INCONSISTENCIAS DE

CARGO	CANT	ACREDITACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO DE DEDICACION A LA OBRA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	JUSTIFICACION
					CÉDULA DE CIUDADANÍA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	PROGRAMACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL. UTILIZAR LAS NORMAS DE CALIDAD, LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CÁLCULO DE ÁREAS Y RENDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE RECIBO Y ENTREGA DE PRODUCTOS TERMINADOS. REPORTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CON LA UNIDAD.
AYUDANTE DE CONSTRUCCION (4 ayudantes por frente)	16	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	N/A	100%	CERTIFICADO DE CURSO DE TRABAJOS EN ALTURA VIGENTE COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO	EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OFICIAL DE CONSTRUCCION (3 oficiales por frente)	12	OFICIAL DE CONSTRUCCION	2 años	100%	CERTIFICADO DE CURSO DE TRABAJOS EN ALTURA VIGENTE COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL Adjudicatario prestará el servicio de mantenimiento en las instalaciones de cada unidad beneficiada, con las siguientes direcciones:

UNIDAD	UBICACION UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES
BAJES	Calle 45 No 18-85 Barrio Buenos Aires Medellín, Antioquia.
GMCOR	KILOMETRO 12 VEREDA LA PLAYA CORREGIMIENTO GARRIDO MUNICIPIO DE RIONEGRO, Antioquia.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón militar Cuarta Brigada ubicada en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

Los mantenimientos serán coordinados con el Supervisor del Contrato y la Unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para el ingreso del personal que desarrollará el objeto contractual.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

Los mantenimientos serán coordinados con el Supervisor del Contrato y la Unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para el ingreso del personal que desarrollará el objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

GARANTÍA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta deberá **anexar en documento independiente** la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el Representante legal y/o apoderado.

Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición, etc.
2. Que ampare la calidad de cada uno de los mantenimientos.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a un (01) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.

5. Certifica que los bienes a utilizar en los mantenimientos serán de primera calidad, asimismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente cada uno de los mantenimientos a todo costo, sin costo alguno durante el periodo de garantía, en los lugares donde se encuentran las unidades.
7. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta en un tiempo no mayor a DOS (02) días calendarios siguientes a la reclamación, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tiempo incluye visita, diagnóstico y reparación.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Los costos generados en relación con el transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

ASPECTOS Y DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE PONDERACION.

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje así: Se otorgará un máximo de 200 puntos a quien presente una cuadrilla adicional de trabajo por cada frente de trabajo. Distribuidos como se indica: • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 1 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 2 (50 puntos).

	• Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 3 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 4 (50 puntos). Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.
2	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalización tanto en piso como en señalética de los depósitos en el Grupo Mecanizado No.4 "Juan del Corral". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.
3	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalética de evacuación y pintura de los pasillos de circulación en el Batallón de Artillería No. 4 "Cr. Jorge Eduardo Sánchez". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual deberá ser presentada junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.

Nota 1: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE**.

Nota 2: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar

en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015., la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015. Así:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta (30%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener	

protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL** – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: **ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE**

SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL **MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL **MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá declarar la caducidad y

ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado

por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el

CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN. Los funcionarios delegados para llevar acabo el seguimiento y el control del contrato, fueron designados mediante la Resolución No. **151 del 10 de noviembre de 2022,** y son:

OBJETO	SUPERVISOR (ES)	GRADO Y NOMBRE	SUPERVISION
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC			
"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".	EJECUTIVO BAJES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS**	**BAJES**
	EJECUTIVO GMCOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	**MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL**	**GMCOR**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar,

en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. J. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas inicial de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión. m) Verificar durante la ejecución del contrato que se cumpla la disposición establecida en el Decreto 1860 de 2021, en el entendido de que el contratista deberá emplear como mínimo el cinco (5%) por ciento de los bienes o servicios *por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.* n) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES -.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento del 100% de los bienes y/o servicios seran suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
16. El Contratista deberá darcumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de mantenimiento en las mejores condiciones. Desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. b) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia. c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC

REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato. d) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación. e) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. f) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. g) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. h) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes que serán utilizados para realizar los servicios de mantenimientos. I) El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental. J) El contratista deberá mantener los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del Personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos. K) El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. L) El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. M) Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute. N) El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del Personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso. O) Para cada uno de los mantenimientos, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ser llevados al comité de supervisión. P) El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, Q) El contratista junto con su equipo de trabajo deberán prestar la asesoría necesaria para tomar decisiones acertadas, cuando se afecte la ejecución del objeto contractual, buscando siempre satisfacer el interés general. R) el contratista deberá presentar al señor supervisor del contrato, dentro de **LOS CINCO (05) DÍAS** posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del mismo, el cronograma de actividades para la ejecución de actividades contratadas sobre el cual dará estricto cumplimiento. Evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor. S) Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN – EJERCITO NACIONAL** se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones. 2. Facilitar la gestión en cuanto a la ejecución del objeto contractual 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas

en el presente estudio y en el respectivo contrato. 4. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC. 5. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se

presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término

procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- IN D E M N ID A D . - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el día nueve (09) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

TC. JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,
Cedula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila

Elaboró:

ABG. GHISLAINE PTRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC Valledupar
Comité Jurídico Evaluador

ASE. JUAN CARLOS HIGUERA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN
Comité Económico Evaluador

VoBo:

MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de contratos de la CENAC Regional Medellín

658

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101272549	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	12	2022	09	12	2022	00:00	26	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
VILLANUEVA TOVAR, FRANCISCO JAVIER	CC: 12.370.591

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 4 - 19	RIVERA, HUILA	3158487874

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN	NIT: 800.130.708-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 76 NRO. 50 - 175	MEDELLIN, ANTIOQUIA	2216336

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION No. 21 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PBLICAS DE MEDELLN E.S.P.

.

NOTA: SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ELPAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, AS COMO TAMBIEN DEBERA CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIN Y SE CONSAGRAR LA DIRECCION FISICA Y ELECTRNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALAR LA ACEPTACION DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/12/2022	26/12/2023	$104,993,610.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/12/2022	26/12/2025	$17,498,935.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$104,993,610.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS *		$104,993,610.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/12/2023	26/12/2025	$104,993,610.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,515,963.00	$ ******20,000.00	$ *****291,833.00	$ *********1,827,797.00	$ ******437,473,375.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA	220446	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101272549

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101272549, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2022

15-44-101272549

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

6608/1

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

15-44-101272549

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 12 de diciembre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN

Tomador:

VILLANUEVA TOVAR FRANCISCO JAVIER

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

viernes, 26 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:

$ 437.473.375

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

661

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101083899	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	12	2022	09	12	2022	00:00	26	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
VILLANUEVA TOVAR, FRANCISCO JAVIER	CC: 12.370.591

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 9 NRO. 4 - 19	RIVERA, HUILA	3158487874

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN	NIT: 800.130.708-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 76 NRO. 50 - 175	MEDELLIN, ANTIOQUIA	2216336

BENEFICIARIO: 800130708 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIN No. 21 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PBLICAS DE MEDELLN E.S.P.

.

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/12/2022	26/12/2022	$200,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******37,260.00	$ *******3,000.00	$ *******7,649.00	$ **********47,909.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA	220446	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101083899

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

662 R/V

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

15-40-101083899

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 12 de diciembre de 2022

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN

Tomador:

VILLANUEVA TOVAR FRANCISCO JAVIER

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

lunes, 26 de diciembre de 2022

Valor total asegurado:

$ 200.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

663R/v

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

ACTA No 0000170

Certificado Cumplimiento Estatal

15-44-101272549 – Cumplimiento del Contrato.
12 de diciembre de 2022.

15-40-101083899 - Responsabilidad extracontractual
12 de diciembre de 2022.

LUGAR Y FECHA DE APROBACION: Medellín, 12 de diciembre de 2022

ASUNTO: Acta de Aprobación Garantía Única

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	
CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 082-CENACMEDELLIN-2022
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
CONTRATANTE:	MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE MEDELLIN.
CONTRATISTA:	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR C.C No. 12.370.591 de Rivera Huila Persona Natural
OBJETO DE APROBACIÓN	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 082-CENACMEDELLIN-2022.
PÓLIZA No.	**15-44-101272549** ANEXO 0 – Cumplimiento. **15-40-101083899** ANEXO 0 – Responsabilidad civil extracontractual.
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	
VALOR ASEGURADO:	$ 104.993.610
VIGENCIA:	Desde: 09/12/2022 Hasta: 26/12/2023
B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
VALOR ASEGURADO:	$ 17.498.935
VIGENCIA:	Desde: 09/12/2022 Hasta: 26/12/2025
C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$ 200.000.000
VIGENCIA:	Desde: 09/12/2022 Hasta: 26/12/2022
D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	
VALOR ASEGURADO:	$ 104.993.610
VIGENCIA:	Desde: 26/12/2022 Hasta: 26/12/2023
E. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$ 104.993.610
VIGENCIA:	Desde: 26/12/2022 Hasta: 26/12/2024
F. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO:	$ 104.993.610
VIGENCIA:	Desde: 26/12/2023 Hasta: 26/12/2025

CONTINUACIÓN ACTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE GARANTIA ÚNICA ACEPTACION DE OFERTA N° 075-CENACMEDELLIN-2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE DE 24.000 BTU INVERTER CON DESTINO AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN. ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE DE 24.000 BTU INVERTER CON DESTINO AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN.".

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
Por encontrarse expedida conforme al CONTRATO DE OBRA No 082-CENACMEDELLIN-2022, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
FIRMA
Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO** Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín Ordenador del Gasto Elaboró: ABG. PATRICIA MOYA Asesora Jurídica CENACMED Revisó: MY. ALDEMAR GUZMAN Jefe de Contratación CENACMED

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14819662245

(415)7707212489984(8020) 000001481966224 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 3 7 0 5 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 3 7 0 5 9 1	2 0 0 2 1 0 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLANUEVA	TOVAR	FRANCISCO	JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 4 19 BRR CENTRO

42. Correo electrónico fvcontabilidad6@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 1	3 1 5 8 4 8 7 8 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 0 7 0 9 0 3	4 2 9 0	2 0 0 7 0 9 0 3	7 1 1 2		2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 03 - 23 / 14 : 59: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2015
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre VILLANUEVA TOVAR FRANCISCO JAVIER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

NEIVA, HUILA, 23/11/2022
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** con **Cédula de Ciudadanía** número **12370591**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550076600001358**
Fecha de apertura	**20/08/2008**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvpereirc	VIRGELINA PEREIRA CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-12-5:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 14922 de fecha 2022-11-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	270422	**Fecha Registro:**	2022-12-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	349.978.699,50	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	349.978.699,50	**Saldo x Obligar:**	349.978.699,50

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	12370591	**Razón Social:**	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0550076600001358	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13871610	**Nombre:**	JORGE GONZALEZ CHAPARRO	**Cargo:**	COMANDANTE BATALLON ASPC No 04 YARIGUIES

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	052 CENAC MEDELLIN 2022	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:** 2022-12-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	16	SSF		349.978.699,50	0,00		
					Total:	349.978.699,50	0,00	349.978.699,50	349.978.699,50

Objeto:	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y BAJES APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO 21/022 EPM

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2022-12-20	349.978.699,50	349.978.699,50	NINGUNO

SV. JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

668/IV

Medellín, Antioquia 12 de diciembre de 2022

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022

PROCESO No. 110-CENAC MEDELLÍN 2022

OBJETO: **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Con toda atención me permito informar al señor **MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS**, Ejecutivo BAJES y/o quien haga sus veces y el señor **MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL,** ejecutivo GMCOR y/o quien haga sus veces, que de conformidad con la designación efectuada mediante Resolución N°. 151 del 10 de noviembre de 2022, firmada por el señor Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO,** Director de la Central Administrativa y Contable de Medellín, competente contractual del Gasto, deberá realizar el seguimiento a la ejecución del Contrato de obra pública No. 082-CENAC MEDELLIN-2022 para lo cual se pone en conocimiento los siguientes datos:

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C: 12.370.591 de Rivera Huila
Persona Natural
Dirección: Calle 9 No. 4-19 oficina 501 Neiva – Huila
Tel: 315 848 7874
Email: fjvillanuevatovar@gmail.com

A la luz del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; del artículo 84 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás normas legales vigentes concordantes para el cumplimiento de su deber de vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contractuales, la **Central Administrativa y Contable de Medellín,** lo ha designado como supervisor del contrato de la referencia:

En calidad de supervisor, tiene a su cargo el seguimiento y control constante, sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a los términos y condiciones establecidas en la aceptación de oferta, para cuyos efectos tendrán dentro de sus deberes:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.

c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014, Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y en la Resolución de designación de supervisión.

A su vez, en calidad de supervisor está facultado, para solicitar al contratista, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Con el propósito de ejercer un mejor control sobre todos los contratos en ejecución, y de acuerdo a la Resolución No. 6302 del 2014 "por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras", así como en la Directiva 012 del 2020 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN". Las funciones particulares de los supervisores, que a continuación se enuncian, son de estricto cumplimiento:

Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos. - El ejercicio de la función de Supervisión y seguimiento de la ejecución contractual comprenderá, entre otras funciones, las siguientes:

I. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, y de los derechos y obligaciones de las partes, y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
II. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC- CENAC MEDELLÍN, que las obligaciones contractuales se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
III. La expedición de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al Acta de Recibo Parcial y/o Final, que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
IV. La intervención formal en la liquidación de los contratos, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

A. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

669R/V

- Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.
- El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

  - Del contrato.
  - Copia de la propuesta.
  - De las garantías con su correspondiente aprobación.

- Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la CENAC MEDELLIN.
- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
- Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

B. Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
- El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

C. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – CENAC MEDELLIN están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

D. Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC MEDELLIN están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

E.- Obligaciones Posteriores a la Liquidación

Será responsabilidad del Supervisor en coordinación con el Gerente del Proyecto, dar cumplimiento a las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

F.- Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC MEDELLIN, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

1. **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**

1.1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato.
1.2. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularlas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, a la Dirección de la central administrativa y contable de Medellín.
1.3. El Grupo de contratos, deberá responder a este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
1.4. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las Actas de Iniciación o de Recibo de Bienes y/o Servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
1.5. La original de estas Actas, debe enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de la central administrativa y contable de Medellín, para su respectiva incorporación en la carpeta del contrato.
1.6. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección

6708

Administrativa de la central administrativa y contable de Medellín, para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

1.7. Cuando se trate de la Supervisión de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, deberán abrir y llevar conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las Actas de los comités técnicos de obra o administrativos, que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Sumado a lo anterior, deberá llevarse, por parte del supervisor, registro fotográfico semanal del avance de obra (si aplica)

Este documento formará parte integral del contrato, por lo tanto, el original del documento debe enviarse mensualmente a la Dirección de la central administrativa y contable de Medellín, para que este repose en la carpeta del contrato.

1.8. El Supervisor, podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

De estas reuniones, se levantará un acta de reunión suscrita por los que en ella intervinieron y la misma deberá contener como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de este documento, se enviará a la Dirección de la central administrativa y contable de Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

1.9. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberán elaborar Actas de Recibo Parcial de Bienes o Servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas Actas se recibe, no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas Actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

1.10. El Supervisor, debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor, debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que, implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

1.11. El Supervisor, deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento que, algunos de los bienes o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al contratista que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. En este evento, se procederá de la siguiente manera:

1.12. En el evento en que el material o bien, sea entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolver el material para que éste corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin que afecte el plan logístico de la Fuerza.

1.13. En el evento en que el material o bien entregado, presente un defecto que no afecte la funcionalidad o la trazabilidad del mismo o que disminuya la durabilidad de éste, pero que no sea susceptible de corrección, el Supervisor recibirá el material y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se puedan identificar suficientemente, para efectos de que sobre las mismas, se practiquen las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes, en aras de determinar las acciones legales a que haya lugar (si aplica).

1.14. En el evento en que el material o bien entregado, presente defectos mayores el material será rechazado por el Supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando igualmente cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se puedan identificar suficientemente para efectos de que sobre las mismas, se practiquen las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes, en aras de determinar las acciones legales a que haya lugar (si aplica).

1.15. El Supervisor, deberá exigir el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que se deba
realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.

1.16. El Supervisor, deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al área de Contratos.

1.17. El Supervisor, debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección Administrativa de la central administrativa y contable de Medellín, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual deberá enviar al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.

El Supervisor, para todos los eventos de suspensión de los contratos, una vez desaparezca los hechos que dieron origen a la suspensión del mismo, solicitará la reiniciación del mismo, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

1.18. El Supervisor, deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares.

671

Para que el Supervisor expida el Acta de Recibo Final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. Este documento debe contener como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si es que estos proceden. Copia de esta acta se enviará al Grupo de Contratos para su respectivo archivo.

1.19. Los SUPERVISORES de los contratos del MDN- Ejército Nacional- CENAC de Medellín, una vez finalizado el contrato y emitido el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, están en la obligación de elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, un acta de liquidación final del contrato.

El acta de liquidación, deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Sección de Contratos de la central administrativa y contable de Medellín para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

Si el contratista no acude a suscribir el Acta final de Liquidación del contrato, el Ejército Nacional, procederá de conformidad con la ley a realizar directa y unilateralmente y mediante acto administrativo motivado, la liquidación unilateral del contrato.

Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista.

En este evento, el Supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al Jefe del área de Contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

2. EN EL ASPECTO LEGAL:

2.1 Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas.

2.2. Solicitar al área de Contratos de requerirlos, copia de las pólizas constituidas por el contratista y de su aprobación por parte del Ordenador del Gasto y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato.

2.3 En cumplimiento de esta obligación, el Supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos exigidos en el contrato.

2.4 Informar siempre por escrito a la Sección de Contratos de la central administrativa y contable de Medellín, si el contratista faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que se determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.

2.5 Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo.

2.6 Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Sección de Contratos de la de la central administrativa y contable de Medellín, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.

2.7. El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al área de Contratos de la de la central administrativa y contable de Medellín, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

2.8. el supervisor debe de crear el usuario de SECOPII en la página de Colombia Compra Eficiente; una vez creado deberá solicitar acceso a la entidad estatal (CENAC MEDELLÍN) para que el usuario administrador acepte el acceso y sea vinculado al proceso de contratación y pueda ahí ejercer supervisión en la plataforma.

2.9. En el SECOP II los supervisores de los contratos deben ingresar el avance de la ejecución y el área financiera debe aprobar las facturas ingresadas a la plataforma por el Proveedor. Los supervisores pueden registrar el avance de la ejecución diligenciando el avance el plan de ejecución del contrato (ya sea por porcentaje o recepción de artículos) y colgando documentos de ejecución del contrato. (descargar **GUÍA PARA HACER LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II - 20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf – ver página D.** Seguimiento a la ejecución del contrato

3. FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES:

3.1 **Elaborar el documento o suscribir el Acta de Iniciación del contrato.**

3.2 Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato.

3.3 Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.

3.4 Rendir informes sobre el avance y ejecución del contrato.

3.5 Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

3.6 Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

3.7 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales de conformidad (si aplicare según sea el caso) de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Dirección de Cenac Medellín.

3.8 Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ordenador del Gasto sobre los inconvenientes presentados.

672 R/v

3.9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y establecidas en el numeral 36 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Es falta gravísima para los supervisores, no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También es falta gravísima omitir el deber de informar al Ordenador del Gasto, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO:

El supervisor que estando en cumplimiento de sus obligaciones sea removido de su cargo; deberá elaborar un informe pormenorizado de los contratos que tenga bajo su responsabilidad hasta la fecha. Dicho informe deberá contener y adjuntar como mínimo, copia de los informes de supervisión que se han elaborado con una clara indicación del porcentaje de ejecución y las actividades realizadas.
El no cumplimiento de esta obligación será acreedor a las sanciones que corresponden de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la elaboración del acta de liquidación; debe tenerse en cuenta el numeral 5.4.2 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014).

Las funciones y deberes aqui contemplados, son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de los demás establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y en la normatividad legal vigente aplicable.

NOTIFICADO:

SEÑOR SUPERVISOR COMUNICACIÓN

CONTRAO DE OBRA PUBLICA No. 082

PROCESO SAMC-110-CENAC MEDELLÍN 2022

FIRMA : _____

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES: **MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS**

CEDULA Nº : 1.015.396.243

CARGO : Ejecutivo BAJES

TELEFONO : 318 6995419

FIRMA : _____

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES: **MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL**

CEDULA Nº : 11.229.661

CARGO : Ejecutivo GMCOR

TELEFONO : 313 4187799

Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO**
Director Central Administrativa y Contable de Medellín
Ordenador del Gasto

Elaboró: **CP. ALEJANDRA FIERRO**
Suboficial Precontractual CENACMED.

Vo.Bo: **MY. ALDEMAR GUZMA**
Oficial de Contratación CENACMED

673 R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	**ACTA DE INICIO**	**Pág.** 1 de 6 **Código**: FO-SECEJ-CEAYG-702 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2017-06-14

MDN – COGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE - CENACMED TIPO A – TRD

ACTA No. _____/

LUGAR Y FECHA: Medellín, Antioquia, **13 de DICIEMBRE** del 2022

INTERVIENEN:

TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Medellín
MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS
Ejecutivo BAJES
MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL
Ejecutivo GMCOR

Señor **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**
Persona Natural

ASUNTO: ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. 082–CENAC MEDELLÍN–2022 DEL PROCESO No. 110-CENAC MEDELLIN-2022 CUYO OBJETO ES **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".**

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 082–CENAC MEDELLÍN–2022
CDP No.	14922 del 17 de noviembre de 2022
CRP No.	270422 del 12 de diciembre de 2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR.**, identificado con CC: 12.370.591

FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO	09 de diciembre de 2022

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	$349.978.699,50
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				$349.978.699,50

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Convenio de colaboración No. 21-022 – EPM E.S.P. A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION				
UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	PARTIDA ASIGNADA	VALOR CONTRATADO	MONTO A REINTEGRAR COMO AHORRO DE LA FUERZA
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	195.300.000,00	189.421.453,99	5878546,01
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	165.540.000,00	160.557.245,51	4982754,49
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		360.840.000,00	349.978.699,49	10861300,50

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia de 2022, así como la utilidad razonable que el contratista pretende obtener; todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio. El presupuesto se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14922 de 17 de noviembre de 2022**, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

Los Precios Unitarios por actividades contratadas son:

GMCOR					
UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
	MANTENIMIENTO DEPOSITOS INTENDENCIA Y ARMAMENTO				
	P-1 PRELIMINARES				
72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de escombros).	800,00	M2	12.592,47	10.073.976,00
	PA-12 PISOS – ACABADOS				
72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	800,00	M2	24.732,45	19.785.960,00
72101500	TABLON DE GRES TRADICION Liso 30,5 x 30,5 cm. . Colores Rojo, Salmón, Sahara o su paleta de colores según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de nivelación.)	800,00	M2	96.616,15	77.292.920,00
72101500	GUARDAESCOBA TABLON DE GRES TRADICION Liso h=10 cm. . Colores Rojo, Salmón, Sahara o su paleta de colores según diseño. (Incluye boquilla color y mortero de pega.)	200,00	M	24.247,50	4.849.500,00
	PI-19 PINTURAS				
72101500	MANTENIMIENTO DE MURO EXTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura Acrílica para exteriores (5 años), filos y dilataciones).	450,00	M2	33.946,50	15.275.925,00
	AG-22 ASEO GENERAL				
72101500	ASEO GENERAL	800,00	M2	2.819,50	2.255.600,00
					129.533.881,00

72101500	ADMINISTRACION 15%	1,00	UN	19.430.082,15	19.430.082,15
72101500	IMPREVISTOS 3%	1,00	UN	3.886.016,43	3.886.016,43
72101500	UTILIDAD 5%	1,00	UN	6.476.694,05	6.476.694,05
72101500	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	1,00	UN	1.230.571,87	1.230.571,87
	TOTAL GMCOR				**160.557.245,51**

BAJES

UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
	MANTENIMIENTO PASILLOS Y CAPILLA BAJES				
	P-1 PRELIMINARES				
72101500	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS espesor entre = 0.05m y 0.10m (Incluye cargue y retiro de escombros).	1.000,00	M2	12.592,47	12.592.470,00
	PA-12 PISOS – ACABADOS				
72101500	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	600,00	M2	24.732,45	14.839.470,00
72101500	PORCELANATO Color BEIGE medida 56.6 x 56.6 tipo corona o similar (Incluye boquilla y pegante).	435,00	M2	94.080,30	40.924.930,50

GMCOR

UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
72101500	GUARDAESCOBA PORCELANATO color BEIGE medida 56.6. Tipo Corona o equivalente. (Incluye boquilla y mortero de pega.)	270,00	M	21.402,78	5.778.750,60
72101500	PORCELANATO RECTIFICADO COLOR BEIGE MEDIDAS 56.6 X 56.6, (Incluye boquilla y pegante.)	645,00	M2	111.844,02	72.139.392,90
72101500	GUARDAESCOBA PORCELANATO RECTIFICADO, COLOR BEIGE medida 56.6 Tipo Corona o equivalente (Incluye boquilla y mortero de pega.)	180,00	M	24.179,61	4.352.329,80
	AG-22 ASEO GENERAL				
72101500	ASEO GENERAL	777,98	M2	2.819,50	2.193.514,61
					152.820.858,41
72101500	ADMINISTRACION 15%	1,00	UN	22.923.128,76	22.923.128,76
72101500	IMPREVISTOS 3%	1,00	UN	4.584.625,75	4.584.625,75
72101500	UTILIDAD 5%	1,00	UN	7.641.042,92	7.641.042,92
72101500	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	1,00	UN	1.451.798,15	1.451.798,15
	TOTAL BAJES				**189.421.453,99**
	VALOR TOTAL				**349.978.699,50**

FORMA DE PAGO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar el Valor del contrato resultante mediante UNICO PAGO dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a **nombre de FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR con cedula de ciudadania Nro. 12370591 a la cuenta de ahorros No. 0550076600001358 del Banco DAVIVIENDA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL, MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.

4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Para la liquidación del valor a retener por concepto de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA, se tendrá en cuenta el Concepto No. 2324 del 12 de diciembre 2017, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; en el cual hace énfasis en la Base Gravable para determinar la tarifa y monto total de la liquidación para aplicar la respectiva retención en el futuro contrato (s) del presente proceso, así:

No.	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	Cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV. $360.840.000,00	Liquidará el 0,5% sobre el valor del contrato al momento de efectuar respectivo pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por

675

	computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **NOTA 3:** Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizar que durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación. **NOTA 4:** El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto: 15-01-03-052; No. del Contrato; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052; Contrato N.; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$ Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA	EL Adjudicatario prestará el servicio de mantenimiento en las instalaciones de cada unidad beneficiada, con las siguientes direcciones: **UNIDAD** / **UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES** BAJES: Calle 45 No 18-85 Barrio Buenos Aires Medellín, Antioquia. GMCOR: KILOMETRO 12 VEREDA LA PLAYA CORREGIMIENTO GARRIDO MUNICIPIO DE RIONEGRO, Antioquia. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón militar Cuarta Brigada ubicada en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato. Los mantenimientos serán coordinados con el Supervisor del Contrato y la Unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para el ingreso del personal que desarrollará el objeto contractual.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS** Ejecutivo BAJES **MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL** Ejecutivo GMCOR

A. EJECUTANTE

Central Administrativa y Contable Regional Medellín

B. VALOR DEL BIENES Y/O SERVICIOS

El valor de la orden de compra resultante del presente proceso será por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE**

C. GARANTIAS

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No: 15-44-101272549, con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, expedida por SEGUROS DEL ESTADO.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$104.993.610,00	09/12/2022 HASTA 26/12/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$17.498.935,00	09/12/2022 HASTA 26/12/2023
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$104.993.610,00	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0

676

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
		DÍAS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$104.993.610,00	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS
CALIDAD DEL SERVICIO	$104.993.610,00	26/12/2023 HASTA 26/12/2025

D. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Dar inicio a la ejecución del contrato a partir de la fecha.
- El lugar de entrega de los bienes y servicios debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- Toda coordinación debe realizarse directamente con los supervisores, no se encuentra autorizado las coordinaciones directas entre empresa y unidades
- No se podrá facturar ningún elemento que no esté estipulado dentro del contrato.
- Una vez aprobadas las facturas por los facturadores de la CENAC MED, las mismas se deben cargar en el SECOPII.
- El supervisor debe dejar registro fotográfico de todas las etapas contractuales (recepción, entregas, avances).
- Para el recibo a satisfacción de los bienes, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.
- El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por este.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y en constancia se firma a los **13** días del mes **DICIEMBRE** de **2022** por los que en ella intervienen.

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Medellín

EL CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
identificado con CC: 12.370.591

EL SUPERVISORES

MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS
Ejecutivo BAJES

MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL
Ejecutivo GMCOR

677

CONSTRU RAM
CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES RAM S.A.S.
NIT: 901202489-3

Oficio CENAC083MED 03

Medellín, 22 de diciembre de 2022

Señores
TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Medellín
CENAC MEDELLIN
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co
Medellín

Asunto: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022
"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 - 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".".
CONCEPTO SOBRE PRORROGA CONTRATO

Cordial saludo

Luego de entrega en vigencia el contrato de interventoría, esta empresa recibe comunicado CTO-CENACMED062-2022-10 del 21 de diciembre de 2022, por parte del contratista de obra, donde expresa situaciones que vienen sucediendo en el desarrollo del contrato, la cual estará afectando las condiciones contratadas del mismo, en especial la fecha de entrega, todos acordes con los siguientes argumentos, las cuales conceptuemos en cada uno de los considerandos que se mencionan.

CONSIDERACIONES

1. Las fechas y valores mencionados, coinciden con los documentos contratados

2. Proceso de inicio de obra la cual se ejecutó, de acuerdo a la documentación verificada

3. de acuerdo a las visitas realizadas, las áreas aprobadas corresponden a lo indicado. Igualmente se verifica que los 800m2 a intervenir, no están despejados para el inicio de ejecuciones. Por lo que a la fecha solo se interviene en los primeros 150m2 de área de piso

4. Información que corresponde a la realidad y a los medido por la interventoría y contratista de obra.

5. a la fecha las áreas de capilla y coordinación están ocupadas y sin intervenir. La información que expresa el contratita, se verifica en campo y coincide con las versiones. Es de anotar que eso puede obedecer a logística interna del cliente con la obra. Toda vez que existen áreas que están en funcionamiento y no se puede dejar fuera de circulación. Igualmente, a escasos 5 días de terminar el contrato, no se cuenta con el espacio libre a intervenir

6. Según lo manifestado, en cuanto a la consecución de materiales, es de anotar que, en el documento entregado, no existe soporte de los proveedores que ratifiquen esta información. Pero en la experiencia obtenida en otros contratos, somos conocedores de tales situaciones para estas épocas decembrinas. Igualmente se indica que en el frente de BAJES, se cuenta con la mitad del porcelanato en obra (500m2) y en el GMCOR, se cuenta con 150m2 de piso la cual es la cantidad asignada a la fecha por parte del cliente.

7. en cuanto a la oleada invernal, la situación a nivel del país y en especial de la zona Antioquia, ha sido afectada, la cual se puede verificar fácilmente con reportes de la Gobernación de Antioquia. Por lo que si se ha visto afectada la entrega a tiempo de este tipo de material de playa.

8. situación real del paro de transportadores en la zona de Rionegro, que afecto la movilidad en ese sector.

10. Para el BAJES, las áreas mencionadas y avances de ejecución coinciden con la realidad, a excepto del área a ejecutar en la capilla, la cual es un área inferior y que el contratista deberá validar con la interventoría.
En este considerando, se puede observar que el avance de capilla y coordinador es de 0%, toda vez que son espacios que están en uso a la fecha.
Para el caso del GMCOR, las cantidades corresponde a lo ejecutado a la fecha

11. la cantidad de personal profesional y operativo, coincide con lo mencionado por el contratista, en cuanto a los sobrecostos mencionados, es algo que no se puede validar en el momento, toda vez que lo evidenciado en campo, todo el personal tiene carga asignada, situación que no se podría validar una perdida económica

Con lo evidenciado en obra, el contratista cuanta con capacidad operativa para atender los dos rentes, pero por circunstancias ajenas, y mencionadas anteriormente, es imposible la terminación del contrato en la fecha del 26 de diciembre de 2022, tal como lo indica el contrato.

CONSTRU RAM
CONSULTORIA Y CONTRUCCIONES RAM S.A.S.
NIT: 901202489-3

Según la solicitud de prorroga de 30 días para terminar, consideramos que es tiempo suficiente, toda vez que el contratista, según condiciones contratadas se debe disponer en obra de mínimo 4 frentes de trabajo y cuadrillas adicionales para la ejecución.

De lo anterior esta interventoría conceptúa, que se puede realizar una prorroga del contrato de obra en un tiempo máximo de obra de 30 días calendarios. Tiempo en el cual se deberá dejar claro las áreas totales a intervenir y de manera libre para trabajar

El correo dispuesto por parte de esta interventoría para notificaciones y entrega de documentos es: unidadconstruram@gmail.com

Atentamente,

Ricardo Amaya.
RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

Anexo CTO-CENACMED062-2022-10 del 21 de diciembre de 2022

Contratación

Enviar a los Supervisores - Autorizado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022451023442343:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR4-BAJES-29.43

Medellín – Antioquia, 23 Diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable (CENAC) Regional Medellín
Carrera 76 # 50-175 Barrio Los Colores
Medellín - Antioquia

Asunto : Solicitud Prorroga Contrato de Obra Pública N°. 082 CENAC MEDELLÍN 2022

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable (CENAC) Regional Medellín, con base a lo verificado en el Contrato N°. 082 "Mantenimiento de bienes inmuebles con destino al GMCOR y BAJES con cargo al apoyo otorgado mediante convenio de colaboración N°. 021 – 022 celebrado entre Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional y Empresas Públicas de Medellín ESP", la cual de acuerdo a la última solicitud por parte del Contratista Francisco Javier Villanueva Tovar Ingeniero Civil MP 70202 149120 TLM (Documento anexo), y, a su vez, oficio enviado por parte de la Empresa que funge como interventora cuyo representante legal es el señor Ricardo León Amaya Mosquera de la Empresa Consultorías y Construcciones RA SAS, donde manifiestan solicitud de prórroga por lapso de 30 días a partir de la fecha de finalización que tiene inicialmente el contrato que es 26 de diciembre 2022. Por lo anterior, me permito solicitar otorgar la prórroga por lapso de 30 días hasta el día 26 de Enero 2023, sin embargo, elevo a su dirección la presente solicitud de manera muy respetuosa para que sea evaluado por su equipo jurídico y se pueda dar la posibilidad de ampliar el tiempo de prorroga hasta la fecha establecida anteriormente en la prenombrada solicitud.

Atentamente,

Mayor. **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**
Supervisor Contrato de Obra Pública N°. 082 CENAC MEDELLÍN 2022 sector BAJES

ANEXOS:	**OFICIO EMPRESA CONSTRURAM SAS**	**-**	**02 FOLIOS**
	OFICIO EMPRESA CONSTRURAM SAS	**-**	**01 FOLIO**
	OFICIO CONTRATISTA MP 70202 149120 TLM	**-**	**03 FOLIOS**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Barrio Buenos Aires Cra. 45 #18-85
Fax 24216 – Celular 3502282784
e-mail bajes@buzonejercito.mil.co

Contratación

Autorizado URG

680PN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN

Medellín, 23 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Ordenador del Gasto

Asunto: Concepto económico modificatorio consistente en prorroga No. 001

Comedidamente, me permito enviar el Concepto Económico para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022 cuyo objeto es **EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"**, celebrado entre la persona natural FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila y esta Entidad. De acuerdo a oficio presentado el día 21 de diciembre del año en curso, con radicado CTO-CENACMED062-2022-10, por el Contratista de la obra el Señor Francisco Javier Villanueva Tovar, Ingeniero Civil con MP 70202-149120 TLM; en el cual solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por termino de 30 días calendario posterior a la fecha de finalización del mismo; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato principal es hasta el 26 de diciembre de 2022. De acuerdo a la anterior, se analizan las siguientes solicitudes relacionadas a continuación:

1. Que mediante comunicado de fecha 21 de diciembre de 2022, el contratista de la obra solicita PRORROGA en el cronograma de entrega justificando*: "En relación con el Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022,suscrito entre el FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR y el MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONALMEDELLÍN, con fecha de inicio del 13 de diciembre de 2022, y en razón a la ejecución que ha conllevado el mismo a la fecha; con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución de las obras, solicito respetuosamente a usted como supervisor del contrato antes referido, la suscripción de una PRORROGA por termino de 30 días posterior a la finalización del contrato.*

La solicitud de la prórroga es necesaria y viable para el Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022 y con fundamento en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual permite que los contratos estatales sean modificados de común acuerdo para evitar una afectación grave de los fines estatales y basada en las consideraciones que en reiteradas ocasiones se ha pronunciado la corte sobre la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos de obra pública.

La ley permite la adición o modificación a un contrato estatal de obra y dicha modificación es posible siempre y cuando no exista variación del objeto del contrato; el cual podrá adicionarse en tiempo y hasta en un 50 por ciento del valor inicialmente acordado; es de recalcar que para la presente solicitud de prórroga del contrato objeto de la presente, no se modifica el objeto del contrato y solamente se modificaría la cláusula del plazo.

Todo lo anterior con el objetivo de garantizar la estabilidad y seguridad de la obra contratada, con el único fin de que el propósito por el cual fue necesario realizar el proceso de selección; es decir el objeto del contrato, sea cumplido.

Así mismo el contratista en la comunicación allegada y mencionada anteriormente con radicado CTO-CENACMED062-2022-10 del 21 de diciembre, relaciona cada una de las consideraciones de manera detallada en las cuales justifica la necesidad de prorrogar el contrato, el oficio se encuentra como archivo anexo a los documentos de la presente modificación No.001.

2. Que mediante oficios de fecha 22 de diciembre de 2022 con radicados CENAC083MED 03 y CENAC083MED 04, el Señor RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA representante legal de la persona jurídica CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS con NIT 901.202.489-3, empresa a cargo de la interventoría del contrato de obra pública No.082-CENACMEDELLIN-2022, envía concepto aprobatorio a la solicitud de PRORROGA realizada por el contratista de la obra, por un periodo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de finalización del contrato principal; así mismo, especifica que el contratista de la obra cuenta con la capacidad operativa para atender los dos frentes, que por circunstancias ya mencionadas en el oficio de solicitud de prórroga, es imposible la terminación del contrato el día 26 de diciembre de 2022. Por lo tanto, recomienda y aprueba prorrogar por 30 días la vigencia del contrato, tiempo suficiente para terminar la obra y dejar en claro las áreas totales a intervenir. Igualmente, la interventoría verifica las consideraciones justificadas por el contratista de la obra y emite sus propios argumentos o consideraciones, los cuales se encuentran relacionados detalladamente en los oficios allegados y mencionados anteriormente los cuales hacen parte integral y están como anexos del presente modificatorio.

3. Que mediante oficio allegado el 23 de diciembre de 2022, con radicado No. 20224510234423 43-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR4-BAJES-29.43, el Señor MY. DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO, supervisor del contrato, solicita al TC. JORGE HORACIO GONZALES CHAPARRO Ordenador del gasto y Director de la CENAC Regional Medellín, realizar prorroga del contrato en mención por un lapso de 30 días, hasta el 26 de enero de 2023, de acuerdo a solicitudes allegadas por el contratista de la obra, el Señor Francisco Javier Villanueva Tobar - Ingeniero Civil MP 70202 149120 TLM y a su vez, oficio enviado por parte de la empresa interventora cuyo representante legal es el Señor Ricardo León Amaya Mosquera - Empresa Consultoría y Construcciones RAM SAS. Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

En tal sentido, se hace necesario analizar la información presupuestal de la siguiente manera:

1. Datos presupuestales

Se analizan los Rubros Presupuestales que respaldan el contrato bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14922 del diecisiete (17) de noviembre de 2022.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	$349.978.699,50
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				**$349.978.699,50**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Convenio de colaboración No. 21-022 – EPM E.S.P.		
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION		
UNIDAD	**NOMBRE UNIDAD**	**VALOR CONTRATADO**
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	$ 189.421.453,99
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	$ 160.557.245,51
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		**$ 349.978.699,50**

2. Información del contrato:

VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL	$ 349.978.699,50
VALOR CONTRATO PRINCIPAL EN SMMLV	349,97
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL	09 de Diciembre de 2022
FECHA DE ACTA DE INICIO	13 de Diciembre de 2022
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	26 de Diciembre de 2022
PLAZO PRORROGA No.001	**26 de enero de 2023**

BALANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO
VR. CONT. PPAL	$ 349.978.699,50
VALOR CANCELADO	0,00
VALOR TOTAL PENDIENTE POR CANCELAR	$ 349.978.699,50

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE LA ACEPTACION PRINCIPAL

EJECUCION FINANCIERA CANCELADO	PENDIENTE POR EJECUTAR
0,00 %	100%

3. El comité económico asesor, recomienda efectuar la prórroga No.001 al contrato de obra pública No. 082-CENAC MEDELLIN-2022, hasta el día 26 de enero de 2023, con el fin de garantizar la estabilidad y seguridad de la obra, de esta manera se logra cumplir el objeto del contrato y así evitar condiciones que puedan poner en riesgo la ejecución de los recursos asignados al mismo y/o equilibrio económico.

CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Una vez analizada la información anterior, con base en las solicitudes allegadas por el contratista de la obra, el representante legal de la empresa de interventoría y el supervisor del contrato en mención, quienes manifiestan que es necesaria la prórroga por un término de 30 días calendario a partir de la fecha de terminación del contrato inicial, la cual quedaría hasta el 26 de enero de 2023, con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual, teniendo como objetivo finalizar la obra.
De esta manera, este comité considera que se deben mantener idénticas condiciones: precios, condiciones técnicas, forma de pago etc. Previo concepto Técnico y Jurídico, por lo tanto, la presente prorroga al plazo de ejecución es VIABLE económicamente.

Atentamente,

Faidy Carolina E.

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Comité Económico Evaluador CENAC MEDELLIN

CENAC MED

6872/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

Medellín, 23 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Ordenador del Gasto

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PARA LLEVAR A CABO EL MODIFICATORIO N°. 001 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022, SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural) IDENTIFICADO CON CC No. 12.370.591 DE RIVERA.

Cordial saludo,

Me permito emitir concepto **JURIDICO FAVORABLE** para llevar a cabo **EL MODIFICATORIO N°. 001 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022, SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural) IDENTIFICADO CON CC No. 12.370.591 DE RIVERA.** cuyo objeto corresponde a **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** teniendo de presente los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS FRENTE A LA AMPLIACION DEL PLAZO.

DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993 indica: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 N°. 50-175 B/ LOS COLORES
Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 80 DE 1993. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 80 DE 1993 expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la

mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello".

DEL CODIGO CIVIL.

EL ARTÍCULO 1551 DEL CÓDIGO CIVIL señala: DEFINICION DE PLAZO: El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo. No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designe, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes".

EL ARTÍCULO 1602 DEL CÓDIGO CIVIL, prescribe que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

EL ARTÍCULO 1603 DEL CODIGO CIVIL EJECUCION DE BUENA FE, indica que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

DEL CODIGO DE COMERCIO.

EL ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Resolución 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras).